

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN**

**ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 02-2013
REFERENCIA CÓDIGO DE OBRA: COTO - AZCA - 4113-53-13
CONTRATO COMPLEMENTARIO**

Al día DIEZ Y NUEVE del mes de MARZO DE 2015, comparecen por una parte, el Arq. Hugo Terán, Director de Gestión del Territorio, el Arq. Luis Gálvez, Servidor Municipal 13, la Arq. Silvia Sotomayor, Jefe De Proyectos y el Msc. Richar Posso, Director Administrativo Financiero, como miembros de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE OBRAS DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme se justifica con el documento que se adjunta, que en adelante se denominará LA COMISIÓN y por otra el ING. MARCELO RODRIGUEZ, en calidad de CONTRATISTA; quien para efectos de este instrumento se denominará, "EL CONTRATISTA", y convienen en suscribir la presente ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA de conformidad a las siguientes cláusulas. Comparece también en calidad de observador, la Arq. Evelyn Marroquín, Fiscalizador delegado de la obra para la elaboración de las actas.

PRIMERA: - ANTECEDENTES:

1.01. Según CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 02-2013, celebrado el 15/11/2013, el ING. MARCELO RODRIGUEZ, se comprometió a ejecutar la obra código COTO - AZCA - 4113-53-13 CONTRATO COMPLEMENTARIO para la: "**CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LLANO CHICO. BLOQUES LUDOTECA, BIBLIOTECA, GARITA Y CERRAMIENTO, SECTOR 04, PARROQUIA LLANO CHICO.**" por el monto referencial de **SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$61,750.01)** conforme a las especificaciones, características y rubros detallados en el Estudio Técnico y Pliegos respectivos ingresados en el Portal de Compras Públicas y demás documentos contractuales, con el plazo de cumplimiento de **TREINTA días calendario**, contados a partir la fecha de la transferencia bancaria del ANTICIPO.

1.02. Mediante Acta celebrada a los 11 días del mes de diciembre del año 2013, se procedió a la Entrega-Recepción Provisional de la obra, sin que exista ninguna observación de orden técnico a la misma; se adjunta copia del Acta.

1.03. Con oficio CDC-LLCH-26-MR del 18/06/2014 ingresado a esta dependencia con no. de trámite 2014-073564 el 19/06/2014, el mencionado CONTRATISTA solicitó al Administrador Zonal de Calderón la RECEPCIÓN DEFINITIVA de la obra, toda vez que ha transcurrido el tiempo necesario desde la Recepción Provisional; se adjuntan los documentos.

1.04. Con Memorando No. 259-FISC-2014 del 30/06/2014, se designó la Comisión de Recepción de obras. Se fijó el día 09/07/2014 para la inspección a la obra para verificar su correcto estado o presencia de vicios o deficiencias de construcción.

1.05 Mediante la Inspección programada el 09/07/2014 y realizada el 10/07/2014 se verificó que la obra debe corregir las observaciones constantes en el informe de recorrido e inspección de las obras previo a la recepción definitiva respectivo.

Archivo magnético:



1.06. Con oficio CDC-LLCH-28-MR del 24/07/2014 ingresado a esta dependencia con no. de trámite 2014-092359 el 28/07/2014, el mencionado CONTRATISTA solicitó al Administrador Zonal de Calderón la RECEPCIÓN DEFINITIVA de la obra, toda vez que se han solucionado las observaciones emitidas en el informe del 10/07/2014. Mediante la Inspección programada el 08/08/2014 se verificó que la obra debe corregir las observaciones constantes en el informe de recorrido e inspección de las obras previo a la recepción definitiva respectivo.

1.07. Con oficio FISC-573-2014 del 02/12/2014 se convoca al CONTRATISTA a una inspección técnica en las instalaciones del CDC de Llano Chico para el día 09/12/2014. Mediante la Inspección programada el 09/12/2014 se verificó que la obra debe corregir las observaciones constantes en el informe de recorrido e inspección de las obras previo a la recepción definitiva respectivo.

1.08. Con oficio CDC-LLCH-30-MR del 20/01/2015 ingresado a esta dependencia con no. de trámite 2015-008475 el 20/01/2015, el mencionado CONTRATISTA solicitó al Administrador Zonal de Calderón la RECEPCIÓN DEFINITIVA de la obra, toda vez que se han solucionado las observaciones emitidas en el informe del 09/12/2014.

1.09. Con Memorando No. 019-FISC-2015 del 26/01/2015, se designó la Comisión de Recepción de obras. Se fijó el día 30/01/2015 para la inspección a la obra para verificar su correcto estado o presencia de vicios o deficiencias de construcción.

1.10 Mediante la Inspección programada el 30/01/2015 se verificó que la obra debe corregir las observaciones constantes en el informe de recorrido e inspección de las obras previo a la recepción definitiva respectivo.

1.11. Con oficio CDC-LLCH-31-MR del 04/03/2015 ingresado a esta dependencia con no. de trámite 2015-035901 el 06/03/2015, el mencionado CONTRATISTA solicitó al Administrador Zonal de Calderón la RECEPCIÓN DEFINITIVA de la obra, toda vez que se han solucionado las observaciones emitidas en el informe del 30/01/2015. Se suspende la Inspección programada el 12/03/2015 en vista que al llegar al sitio se constata que los trabajos de mantenimiento constantes en el informe de recorrido e inspección de las obras previo a la recepción definitiva aún se encuentran en ejecución. Mediante oficio FISC-013-2015 del 12/03/2015 se aplaza la inspección técnica para el día 19/03/2015 y se convoca al contratista para esa fecha.

1.12. Mediante la Inspección programada el 19/03/2015 se verificó el correcto estado de la obra y la inexistencia de vicios o deficiencias de la construcción; en original constan adjunto los Informes de la Inspección.

SEGUNDA: - CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN:

Con los antecedentes expuestos en el numeral 1.01, el CONTRATISTA ha ejecutado la obra ya indicada conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en los documentos pre-contractuales y detallados en el acta de entrega- recepción provisional.

Archivo magnético:

ADMINISTRACION ZONAL CALDERON					
PLANILLA DE AVANCE DE OBRA CONTRATO COMPLEMENTARIO					
PROYECTO	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "LLANO CHICO"				
PROVINCIA	PICHINCHA	MONTO DEL CONTRATO:	U. S. D.	\$ 55,133.94	
CANTON	QUITO				
CIUDAD	LLANO CHICO				
COD.	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNI.	EJECUTADO		
			P. UNIT.	CANTIDAD	ACUMULADO
	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
1	DESALOJO EQUIPO PESADO TIERRA/ESCOM. 5km cargador frontal, desalojo con volqueta distancia máxima 5km	m3	9.07	119.06	1,079.87
2	CONFORMACION DE TALUD, PEINADO espesor promedio 20 cm, herramienta manual	m2	2.51	78.00	195.78
3	SUB-BASE CLASE 3. 403-1(E) Especific.MOP-001-F2002, tendido, conformado y compactado, con transporte	m3	21.18	43.17	914.34
4	CONFORMACIÓN DE SUBRANTE A MANO areas menores a 1000 m2, aceras, canchas	m2	0.99	481.87	477.05
	MAMPOSTERIA				
5	DETALLE EN BLOQUE ALMA DE ACERO	m	16.87	86.92	1,466.34
	ESTRUCTURAS METALICAS				
6	ACERO ESTRUCTURAL	kg	3.89	2,059.77	8,012.50
7	TECHO TIPO KUBIMIL 0.4 mm K TERMICO	m2	42.61	207.94	8,860.15
8	GRADAS METALICAS CON ACABADOS BIBLIOTECA	glb	1,213.06	1.00	1,213.06
	ADITIVOS				
9	ADITIVOS LIGANTES PARA ENLUCIDOS DE TUMBADOS	m2	2.44	186.62	455.35
10	DESOXIDANTE	kg	5.51	15.00	82.65
11	PERFORACION Y EPOXICO 14 mm	unid.	6.25	89.00	556.25
12	IMPERMEABILIZACION CON SIKA FILL 5	m2	1.37	346.79	475.10
	PICADOS CORTES Y DERROCAMIENTOS				
13	REUBICACION PUNTOS PREXISTENTES DE DESAGUE	unid.	22.15	-	-
14	REUBICACION PUNTOS PREXISTENTES DE ILUMINACION	unid.	23.29	18.00	419.22
15	REUBICACION O ALZADO DE CAJAS DE REVISION	unid.	36.12	5.00	180.60
	CANALIZACION				
16	DESAGUE PVC DE 50 mm	unid.	14.23	11.00	156.53
17	REJILLA DE PISO DE ALUMINIO DE 50 mm	unid.	5.29	11.00	58.19
	EXTERIORES				
18	BORDILLO LIVIANO PREFABRICADO 100x25x8cm instalado	ccm	11.02	23.23	255.99
19	ADOQUINADO DECOR.COLOR e=6cm 400kg/cm2 cama de arena espes	m2	23.72	287.74	6,825.19
20	CANAL RECOLECTOR DE AGUAS LLUVIAS	m	14.08	9.60	135.17
21	ENCHAMBADO TRANSPORTE 15km	m2	3.60	1,649.43	5,937.95
22	ESPOLVOR. Y ALISADO PISO COLOR-HELICOPTER	m2	3.29	142.50	468.83
23	CORTE Y SELLADO DE JUNTAS DE PISO Corte 6x5mm, sellante elastom	m	3.00	47.50	142.50
	ESTRUCTURAS DE ALTURA				
24	ENCOFRADO DESENCOFRADO LOSA H=6 m	m2	24.08	55.87	1,345.35
25	ARMADO DE ESTRUCTURAS PARA ENLUCIDOS VERTICALES h= 3-6 m	m2	1.76	429.15	755.30
26	ARMADO DE ESTRUCTURAS PARA ENLUCIDOS VERTICALES h= 6-10 m	m2	1.81	186.63	337.80
	ENCOFRADOS ESPECIALES				
27	ENCOFRADO CIRCULAR DE DUCTO DE ASCENSOR	m2	28.14	189.00	5,318.46
28	ENCOFRADO DE GRADAS EN VOLADIZO	unid.	24.76	32.00	792.32
	ACABADOS				
29	GYSUM	m2	27.90	214.08	5,972.83
30	ESPEJOS PARA LAVABOS, INC. INSTALACIÓN	m2	32.54	10.00	325.40
	VARIOS				
31	LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA	m2	1.36	998.00	1,357.28
32	MALLA DE TUMBADO	m2	2.84	49.00	139.16
33	PALMERA H 3m	U	326.45	1.00	326.45
34	BLOQUE DE VIDRIO	U	4.30	16.00	68.80
55,107.78					
ANTICIPO			U.S.D.		
55,107.78					
U.S.D. 55,107.78					

Archivo magnético:

TERCERA: - FISCALIZACIÓN:

La Fiscalización de la obra estuvo a cargo de la Arq. Érika Cobo Jaramillo, Fiscalizadora Externa de acuerdo al contrato de Consultoría no. 018-2013, celebrado el 04/07/2013. Con Memorando No. 019-FISC-2015 del 26/01/2015, se designó la Comisión de Recepción de obras y como Fiscalizadora a la Arq. Evelyn Marroquín.

CUARTA: - REAJUSTE DE PRECIOS:

Por haberse producido variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en el contrato, los costos se reajustarán de acuerdo con las planillas, de conformidad con el Art. 131 del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública.

RESUMEN DE REAJUSTE DE PRECIOS			
OBRA:	CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LLANO CHICO, BLOQUES LUDOTECA, BIBLIOTECA, GARITA Y CERRAMIENTO, SECTOR 04, PARROQUIA LLANO CHICO		
CÓDIGO:	COTO-AZCA-4113-53-13 (CONTRATO COMPLEMENTARIO)		
UBICACIÓN:	LLANO CHICO		
CONTRATISTA:	ING. MARCELO RODRIGUEZ		
MONTO PLANILLA LIQ.	55.107,78 USD	VALOR DEL REAJUSTE PLANILLA LIQ.	385,75 USD
TOTAL PLANILLADO	55.107,78 USD	VALOR TOTAL DEL REAJUSTE DEFINITIVO	385,75 USD
		VALOR CANCELADO DEL REAJUSTE PROVISIONAL	330,65 USD
		A FACTURAR	55.10 USD.

QUINTA: - LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:

Monto contratado:	61,750.01 USD.
Monto ejecutado:	55,107.78 USD.
Costo+%	0.00 USD.
Anticipo 50%	0.00 USD.
MULTAS	0.00 USD.
Reajuste Definitivo de Precios	385.75 USD.
Monto ejecutado+ Reajuste Definitivo+ Costo+%:	55,493.53 USD.
Total Planilla Pagada	55,438.43 USD.
SALDO A COBRAR EL CONTRATISTA	55.10 USD.
SALDO A PAGAR EL CONTRATISTA	0.00 USD.
TOTAL A COBRAR EL CONTRATISTA	55.10 USD.

SON:

CINCUENTA Y CINCO CON 10/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA A FAVOR DEL CONTRATISTA

SEXTA: - LIQUIDACIÓN DE PLAZOS:

- FECHA DE CONTRATO:	15/11/2013
- FECHA INICIAL DE PLAZO POR ENTREGA DEL ANTICIPO:	15/11/2013
- PLAZO:	30 días calendario
- FECHA DE VENCIMIENTO:	15/12/2013
- PRÓRROGA 01:	0 días calendario
- SUSPENSIÓN:	0 días calendario
- VENCIMIENTO DEFINITIVO DE LA OBRA	15/12/2013
- TERMINACIÓN DE LA OBRA	10/12/2013

SÉPTIMA: - PLAZO:

La obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LLANO CHICO. BLOQUES LUDOTECA, BIBLIOTECA, GARITA Y CERRAMIENTO, SECTOR 04, PARROQUIA LLANO CHICO." CONTRATO COPLEMENTARIO, SI se ejecutó dentro del plazo contractual y se la concluyó el 10/12/2013

OCTAVA: - INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA LA RECEPCIÓN DEFINITIVA:

El(La) delegado(a) de la Administración Zona Calderón del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conjuntamente con el (la) contratista y el (la) Fiscalizador(a) designado para el efecto, visitaron la obra objeto de la Recepción Definitiva y constataron que los trabajos fueron ejecutados de acuerdo a las cláusulas contractuales; además verificaron el correcto estado de la obra y la inexistencia de vicios o deficiencias de la construcción.

NOVENA: - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El Contratista, no obstante la suscripción del Acta de Recepción Definitiva, responderá por los vicios ocultos de los rubros que constituyen el objeto del contrato, en los términos definidos en la regla 3ª, del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 Ibidem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de suscripción de la recepción definitiva.

DÉCIMA: - CONCLUSIONES PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEFINITIVA:

Se deja constancia que:

- Los comparecientes visitaron la obra en la presente fecha y verificaron que los trabajos han sido ejecutados de acuerdo a las cláusulas contractuales y no presentan vicios de o deficiencias de construcción aparente.
- El CONTRATISTA ha mantenido y vigilado a su costa la obra terminada desde la entrega- recepción provisional hasta la entrega recepción – definitiva. Durante este período ha empleado el personal y el equipo adecuados para llevar a cabo los trabajos de mantenimiento requeridos por el Fiscalizador, cuando ha sido requerido.

Con tales antecedentes, de conformidad con el Artículo 81 de la Ley de Contratación Pública y la Cláusula Décima Segunda del Contrato de ejecución de Obra No. 02-2013, celebrado el 15/11/2013, el CONTRATISTA procede a la entrega definitiva de la obra ya referida. Por su parte, LA COMISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN, recibe definitivamente la referida obra, en las condiciones y características ya señaladas en la cláusula segunda de esta Acta.

DÉCIMA PRIMERA: - GARANTÍAS:

No existe ninguna garantía establecida en el contrato, por monto y forma de pago establecida en el mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

El CONTRATISTA ha cumplido las obligaciones contractuales dentro del plazo estipulado.

DÉCIMA TERCERA: - DOCUMENTOS HABILITANTES.

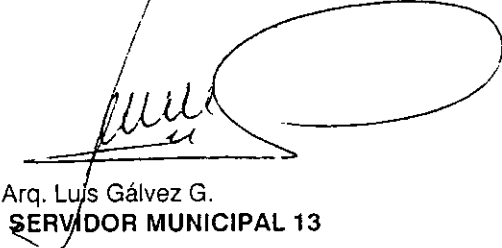
Son documentos habilitantes y forman parte de la presente Acta los siguientes:

- Oficio del CONTRATISTA con la solicitud de recepción definitiva de la obra (Oficio CDC-LLCH-31-MR del 04/03/2015 ingresado a esta dependencia con no. de trámite 2015-035901 el 06/03/2015).
- Acta de entrega Recepción Provisional de la obra.
- Documentos originales que se nombran en la Cláusula PRIMERA: - ANTECEDENTES.

Para constancia y fe de lo actuado, los comparecientes firman en unidad en original y tres copias de igual tenor y contenido en las Oficinas de la Administración Zonal Calderón.

POR LA COMISIÓN DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL
CALDERÓN:


ARQ. SILVIA SOTOMAYOR
JEFE DE PROYECTOS


Arq. Lujs Gálvez G.
SERVIDOR MUNICIPAL 13

EL CONTRATISTA:


ING. MARCELO RODRIGUEZ
CONTRATISTA


ARQ. HUGO TERÁN
DIRECTOR DE GESTIÓN
DEL TERRITORIO


MSC. RICAR POSSO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO



Administración Zonal
Calderón

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN PROVISIONAL

CONTRATO No. 02 - 2013

CONTRATO COMPLEMENTARIO

REFERENCIA CÓDIGO DE OBRA: COTO - AZCA - 4113 - 53 - 13

A los 11 días del mes de diciembre del 2013, comparecen, por una parte, la Ing. Estefanía Díaz Villamarín, Coordinadora de Gestión y Control Urbano, el Arq. Roberto Villenas, Jefe de Control Urbano, la Econ. Carmita Maldonado García, Coordinadora Zonal de Administración y Servicios, y el Arq. Luis Gálvez Técnico designado, como miembros de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE OBRAS DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme se justifica con el documento que se adjunta, que en adelante se denominará LA COMISIÓN y por otra el ING. MARCELO RODRIGUEZ, en calidad de CONTRATISTA, y convienen en suscribir la presente ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN PROVISIONAL de conformidad a las siguientes cláusulas. Comparece también en calidad de observador, la Arq. Erika Cobo J, FISCALIZADORA EXTERNA de la obra.

PRIMERA: - ANTECEDENTES:

- 1.01. Según CONTRATO No. 02 - 2013, celebrado el 15/11/2013, el ING. MARCELO RODRIGUEZ se comprometió a ejecutar el contrato complementario para la obra código COTO - AZCA - 4113 - 53 - 13 para la "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LLANO CHICO, BLOQUES LUDOTECA, ", por el monto referencial de SESENTA Y UN MIL SETESCIENTOS CINCUENTA dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 01 centavos (US \$61,750.01) valor que incluye I.V.A., conforme a las especificaciones, características y rubros detallados en la documentación precontractual, con el plazo de cumplimiento de TREINTA días calendario, contados a partir de la fecha de firma del contrato.
- 1.02. Según CONTRATO COMPLEMENTARIO N°01-2013, celebrado el 15/11/2013, la ARQ. ERIKA COBO J, se comprometió a ejecutar la consultoría para la fiscalización de: "CONTRATO COMPLEMENTARIO DE CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LLANO CHICO, BLOQUES LUDOTECA, BIBLIOTECA, GARITA Y CERRAMIENTO, SECTOR 4, PARROQUIA LLANO CHICO".
- 1.03. Con Oficio CDC-LLCH-21-MR del 10/12/2013, ingresado con trámite 2013-263630 de fecha 11/12/2013, el mencionado CONTRATISTA solicitó al Administrador Zonal de Calderón la RECEPCIÓN PROVISIONAL del contrato complementario, toda vez que han finalizado los trabajos que se encontraban a su cargo; se adjunta el documento.
- 1.04. Con Oficio N°022-FISC-2013 del 11/10/2013, ingresado con trámite 2013-264043 de fecha 11/12/2013, la fiscalización solicita convocar a la comisión de recepción.

Archivo magnético: RECEPCION PROVISIONAL COTO-AZCA-4113-53-13 CONTRATO COMPLEMENTARIO 02-2013

489

SEGUNDA: - CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

Con los antecedentes expuestos en el número 4113-53-13 el CONTRATISTA ha ejecutado los rubros que a continuación se detallan, correspondientes a la obra ya indicada:

Administración Zonal Calderón

ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN PLAN DE MANEJO DE OBRAS DE OBRAS COMPLEMENTARIO											
COD.	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UM.	VALORES CONTRATADOS			CANTIDADES EJECUTADAS			VALORES PLANILLOS		
			CANTIDAD	P. UNIT.	P. TOTAL	ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO	ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO
	MOVIMIENTO DE TIERRAS										
1	DESARROLLO EQUIPO PESADO TIERRA BLANDA 50m cargador frontal, excavadora hidráulica 4 cilindros más 50m Skid	m ²	30,00	9,07	272,60		319,05	11,65		1.072,37	1.072,37
2	CONTORNACION DE TALUD, PENDING superior promedio 20cm, superficie manual	m ²	75,00	2,51	190,97		75,00	75,00		195,74	195,73
3	SUB-BASE (CLASE B 403-II-E) Espesor MOD 001-F-2007, terminado, conformado y compactado con tractor	m ²	30,00	61,19	1.835,70		43,12	43,12		314,24	314,24
4	CONTORNACION DE SUBRANTE A MANO BRAS MENORES A 1000 ml, mejor, caméras	m ²	470,00	0,99	465,30		481,87	481,87		477,05	477,05
5	DETALLE EN BLOQUE ALMA DE ACEO	m	85,23	16,87	1.437,31		86,97	86,92		1.456,34	1.456,34
6	ESTRUCTURAS METALICAS										
7	ACERO ESTRUCTURAL	kg	1.042,35	1,87	1.949,31		2.059,77	2.059,77		2.012,50	2.012,50
8	TECHO TIPO KUMIN O 3mm X 120CM	m ²	220,00	41,62	9.156,40		497,24	497,24		8.860,15	8.860,15
9	GRILLAS METALICAS CON ACABADOS BIBLIOTECA	m ²	1,20	1.213,04	1.455,65		1,00	1,00		1.213,04	1.213,04
10	ADITIVOS										
11	ADITIVOS LICHTENS PARA EMULSIONES DE TUMBADOS	m ²	190,00	2,44	463,60		195,62	195,62		455,35	455,35
12	ADITIVO	kg	15,00	5,91	88,65		15,00	15,00		82,65	82,65
13	DEFORNADOR Y EPICO 18mm	m ²	43,00	5,23	224,90		43,00	43,00		224,90	224,90
14	PAPEL MARRAZACION CON SIA 3/16	m ²	123,00	1,37	168,40		125,19	125,19		475,10	475,10
15	TRUCOS CORTE Y DEROCAMIENTOS										
16	REUBICACION PUNTOS PREEXISTENTES DE DESAGUE	unidad	6,00	22,55	135,30						
17	REUBICACION PUNTOS PREEXISTENTES DE ALUMINACION	unidad	19,00	19,28	366,32		11,00	11,00		418,22	418,22
18	REUBICACION O ALZADO DE CAJAS DE REVISION	unidad	5,00	16,12	80,60		5,00	5,00		190,60	190,60
19	CANALIZACION										
20	CAJAS PVC DE 50mm	unidad	11,00	14,23	156,53		11,00	11,00		156,53	156,53
21	CAJAS DE PVC DE ALUMINIO DE 50mm	unidad	24,00	5,23	125,52		11,00	11,00		54,13	54,13
22	ESTRIBOS										
23	INSTALACION PLANO PIESA BANCADO 105x15x3cm	unidad	99,00	11,00	1.089,00		21,23	21,23		255,98	255,98
24	ADORNADO DECORACION 4x5cm 40x20x20cm de arena superior 3m	m ²	120,00	21,23	2.547,60		212,74	212,74		6.215,19	6.215,19
25	CANAL RECOLECTORA DE AGUAS LUVIADAS	m	40,00	14,23	569,20		9,00	9,00		125,17	125,17
26	RENOVIADO DE TUBERIA 15cm	m ²	1.841,81	3,25	5.985,91		1.648,41	1.648,41		5.312,25	5.312,25
27	EPONDOS Y TUBADO PISO CONOPI HELICOPES	m ²	162,00	1,23	199,26		111,50	111,50		418,83	418,83
28	CONTE Y SELADO DE JUNTAS DE PISO Concreto 6mm, 12mm y 18mm	m	20,00	3,25	65,00		22,50	22,50		122,50	122,50
29	ESTRUCTURAS DE ALUMINIO										
30	RENOVIADO DE REFINICION 105x15x3cm	m ²	35,87	24,00	860,88		35,87	35,87		1.315,35	1.315,35
31	RENOVIADO DE ESTALACTURAS PARA EMULSIONES VERTICALES A 3-5m	m ²	223,16	1,24	276,72		428,15	428,15		755,20	755,20
32	RENOVIADO DE ESTALACTURAS PARA EMULSIONES VERTICALES A 4-10m	m ²	730,00	1,24	905,20		156,41	156,41		312,80	312,80
33	RENOVIADO DE ESTALACTURAS										
34	RENOVIADO DE CIRCUNDA DE PUNTO DE ASCENSOR	m ²	191,20	28,14	538,08		199,00	199,00		5.318,45	5.318,45
35	RENOVIADO DE GRABAS EN VOLADADO	unidad	24,00	24,78	594,72		12,00	12,00		292,32	292,32
36	ACABADOS										
37	GRIPUM	m ²	220,00	27,50	6.050,00		214,00	214,00		5.972,32	5.972,32
38	ESPEJO PARA LAVABOS, INC. INSTALACION	m ²	10,00	31,50	315,00		10,00	10,00		315,00	315,00
39	YARANI										
40	TRINCHA GENERAL DE LA OBRA	m ²	925,00	1,35	1.248,75		994,00	994,00		1.357,23	1.357,23
41	MALLA DE TUMBADO	m ²	43,00	7,84	337,12		43,00	43,00		339,15	339,15
42	PALMERA 18 3m	U	1,00	326,41	326,41		1,00	1,00		326,45	326,45
43	BOLQUE DE SUELO	U	15,00	4,30	64,50		16,00	16,00		68,30	68,30
					53.133,95					55.107,78	55.107,78

PORCENTAJES: OBRA PROGRAMADA: US\$55.133,95 100.00 %
 OBRA EJECUTADA: US\$55.107,78 99.95 %

Este valor corresponde a todos y cada uno de los rubros detallados, liquidados conforme a lo realizado y a los costos expresados para cada uno de ellos que incluyen mano de obra, equipo y materiales utilizados, que son de exclusiva responsabilidad del contratista. La obra ejecutada responde a las características y especificaciones técnicas establecidas en los documentos pre-contractuales.

TERCERA: - CONDICIONES OPERATIVAS: -

Para la ejecución de la obra descrita el CONTRATISTA ha contado con el personal, el equipo y la maquinaria necesarios, así como ha suministrado los materiales requeridos por su cuenta y costo.

FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la obra estuvo a cargo de la Arq. Erika Cobo Juramilla, Fiscalizadora Externa de acuerdo al contrato complementario de la Consorcio No. 01-2013, celebrado el 15/11/2013, cuya copia se adjunta.



CUARTA: - REAJUSTE DE PRECIOS: -

Administración Zonal
Calderón

Por haberse producido variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en el contrato, los costos se reajustan de acuerdo con las Planillas Única de Liquidación de Contrato Complementario, de conformidad con el Artículo 86 de la Ley de Contratación Pública.

El Monto del reajuste al 11/12/2013:	330,65 USD.
Reajuste cancelado hasta la planilla Única:	0,00 USD.
Reajuste a cancelar (pendiente):	330,65 USD.

QUINTA: - INFORME ECONÓMICO:

CONCEPTO	MONTO	REAJUSTE
PLANILLA UNICA	55.107,78	330,65
TOTAL PLANILLAS	55.107,78	330,65
TOTAL PLANILLAS+REAJUSTE		55.438,43
PLANILLA COSTO+%		0,00
MULTAS		0,00
TOTAL CONTRATO COMPLEMENTARIO		55.438,43

SEXTA: - LIQUIDACION DE PLAZOS:

FECHA DE CONTRATO:	15/11/2013
PLAZO:	30 DIAS CALENDARIO
FECHA INICIAL DEL PLAZO:	15/11/2013
FECHA DE VENCIMIENTO:	15/12/2013
PRORROGAS:	0 DIAS CALENDARIO
SUSPENSION DE LA OBRA:	0 DIAS CALENDARIO
FECHA DE VENCIMIENTO:	15/12/2013
FECHA DE VENCIMIENTO DEFINITIVO:	10/12/2013

SEPTIMA: - ENTREGA-RECEPCIÓN:

Se deja constancia que, los comparecientes visitaron la obra en la presente fecha y verificaron que los trabajos han sido ejecutados de acuerdo a las cláusulas contractuales y no presentan vicios de o deficiencias de construcción aparente.

Con tales antecedentes, de conformidad con el Artículo 81 de la Ley de Contratación Pública y la Cláusula Décima Primera del Contrato de ejecución de Obra No. 02-2013, celebrado el 15/11/2013, el CONTRATISTA procede a la entrega provisional de la obra ya referida. Por su parte, LA COMISION DE LA ADMINISTRACION ZONAL CALDERON, recibe provisionalmente la referida obra, en las condiciones y características ya señaladas en la cláusula segunda de esta acta.

Sin embargo, el CONTRATISTA mantendrá y vigilará a su costo la obra terminada hasta la entrega-recepción definitiva. Durante este periodo deberá emplear el personal y el equipo adecuados para llevar a cabo los trabajos de mantenimiento requeridos por el Fiscalizador, si fuere del caso, limpieza de la obra y corrección de fallas constructivas que se presenten hasta la recepción definitiva.

OCTAVA: - GARANTÍAS:

Archivo magnético: RECEPCION PROVISIONAL COTO-AZCA-4113-53-13 CONTRATO COMPLEMENTARIO 02-2013

487

No existe ninguna garantía establecida en el contrato, por el valor del contrato y la forma de pago establecida en el mismo.



NOVENA: - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

El CONTRATISTA ha cumplido las obligaciones con respecto al plazo estipulado, por lo que es procedente el pago de la Planilla REALIZADA por el Fiscalizador.

Calderón

DÉCIMA: - DOCUMENTOS HABILITANTES.

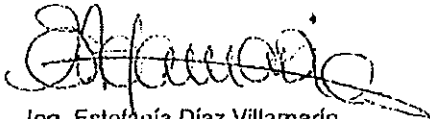
Son documentos habilitantes y forman parte de la presente Acta los siguientes:


- Copia del contrato de ejecución de obras
- Copia del contrato de fiscalización
- Oficio del CONTRATISTA en la que pone en conocimiento del Administrador Zonal de Calderón la terminación de la obra ya referida y solicita la recepción provisional de la misma. (Oficio CDC-LLCH-20-MR del 10/12/2013 ingresado con trámite 2013-263637 del 11/12/2013).
- FISCALIZACIÓN OFICIO N°024-FISC-2013 con informe de fiscalización del 11/11/2013 con documentación adjunta.
- Los oficios constantes en Antecedentes
- Planilla Única, Anexos y demás documentación correspondiente.
- Libro de Obra.
- Fotografías del proceso y del rótulo de la obra.

Para constancia y fe de lo actuado, los comparecientes firman en unidad en original y tres copias de igual tenor y contenido en las Oficinas de la Administración Zonal Calderón.

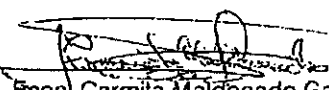
POR LA COMISIÓN DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL
CALDERÓN:

EL CONTRATISTA:

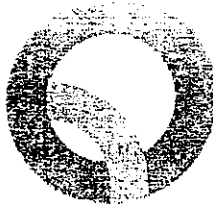

Ing. Estefanía Díaz Villamarín
COORDINADOR ZONAL DE GESTIÓN
y CONTROL URBANO


Ing. Marcelo Rodríguez
CONTRATISTA


Arq. Roberto Villenas
JEFE DE GESTIÓN URBANA


Econ. Carmita Maldonado García
COORDINADORA ZONAL
DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS


Arq. Luis Gálvez G.
TECNICO DESIGNADO



Administración
Municipal

CONTRATO No.02-2013

CONTRATO COMPLEMENTARIO DE LA OBRA:

CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LLANO CHICO, BLOQUES LUDOTECA, BIBLIOTECA, GARITA Y CERRAMIENTO, SECTOR 04, PARROQUIA LLANO CHICO

COMPARECIENTES.- Comparecerán, por una parte, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Administración Zonal Calderón, legalmente representada por el economista Luis Reina Chamorro, en su calidad de Administrador Zonal por delegación del señor Alcalde Metropolitano, conforme resolución de Numeral N° 003812013 de agosto del 2009, que en adelante se denominará "EL CONTRATO COMPLEMENTARIO"; y, por otra el Ing. Marcelo Rodríguez, a quien se denominará "EL CONTRATISTA", conviene en celebrar el presente contrato contenido en las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

1.1.- Por el MM. Plan de Contrato de Ejecución de obra No 01-2013 celebrado el 28 de mayo del 2013, el Ing. Marcelo Rodríguez se comprometió a ejecutar la obra: *CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LLANO CHICO, BLOQUES LUDOTECA, BIBLIOTECA, GARITA Y CERRAMIENTO, SECTOR 04, PARROQUIA LLANO CHICO.*

1.2.- **CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA Y ORDENES DE TRABAJO.-** Por causas justificadas, las partes podrán celebrar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos bajo las modalidades de diferencia en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOISBCTE, en los artículos 14 y 14a) de su Reglamento General.

1.3.- En lo referente al control y gestión urbano en Memorando N° 003812013111 del 11 de noviembre del 2013, remite el informe técnico de Plazoamiento con los planos de referencial a la vez que solicita la autorización para la elaboración del contrato complementario, en base a lo cual el Administrador Zonal autoriza en simultánea a la entrega del documento.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante de este contrato, los siguientes documentos que son conocidos por las contratantes:

bu



SEPTIMA. REAJUSTE DEL PRECIOS.- En caso de producirse variación en los costos de los componentes de los precios unitarios de los rubros de la obra, los costos se reajustarán desde la fecha de la variación, mediante la aplicación de la fórmula y cada cinco (5) años constante en la Minuta Técnica.

OCTAVA.- GARANTIAS.-

No se exige ninguna de las garantías establecidas en los artículos 74 y 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por el valor del contrato y la forma de pago establecida en el ítem 6.

NOVENA.- PLAZO DE EJECUCION Y TERMINACION DE LA OBRA.- El

contratista deberá ejecutar, terminar y entregar la obra, objeto de este contrato, al Municipio, dentro del plazo de 30 DIAS, contados a partir de la firma del contrato.

El plazo establecido en el numeral anterior podrá ser prorrogado por causas no imputables al Contratista tales como:

a) Fuerza mayor o caso fortuito, conforme la definición del artículo 39 del Código Civil, siempre que sean argumentalmente comprobados por el Contratista y aceptados por el Municipio, en el momento de su realización.

b) Causas no imputables al Contratista, que impidan la ejecución de la obra, debidamente justificadas y aprobadas por la Fiscalización.

DECIMA.- MULTAS Y PENAS.- Si el CONTRATISTA no ejecutare, terminare y entregare la obra dentro del plazo establecido en la Cláusula Novena, o de las prórrogas de ella, que se le hubieren concedido por causas debidamente calificadas, pagará una multa diaria de un por ciento (1%) del precio del contrato establecido en la cláusula quinta, hasta el momento en que se adeude al Contratista y no será devuelta por ningún motivo.

En caso de que el CONTRATISTA se negare a cumplir imprudentemente los órdenes del Fiscalizador, embalsos de recursos o incurre en otros incumplimientos tales como: si el representante técnico de la obra no se encuentra en el lugar del trabajo, o faltare el personal técnico o el equipo calificado por el Municipio, o incumpliere de cualquier forma el contrato, será multado con la sanción diaria estipulada anteriormente, si no repara o soluciona el motivo del incumplimiento después de cinco días de notificado por simple oficio por parte del *Administrador Local* del Municipio. La multa se aplicará hasta la fecha en que se repare o solucione el incumplimiento, o se desistirá de cualquier valor que se adeude al contratista y no será devuelto.

461



CONTRATO
N.º 177

... con las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores y obreros, deberán de haberlos, emplear con diligencia y exactitud en los trabajos, de tal modo que respondan a lo que por ley se...

DECIMA QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES.- Si los trabajos objeto de este contrato, producen inconvenientes o dificultades para la circulación de peatones o vehículos, se deberá obligar a reducirlos al mínimo posible y, además, en...

... a) ... la señalización correspondiente.
b) ... para evitar problemas que se presenten y
c) ... para evitar accidentes.

DECIMA SEXTA.- Requisitos previo al pago de las planillas.- Previamente al pago de las planillas, EL CONTRATISTA presentará al certificador de no adeudar al Instituto Mexicano de Seguridad Social los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuvo empleado en la obra y una copia de las planillas de pago al IMSS. Sin este requisito EL CONTRATISTA no realizará pago alguno, conforme a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 465, de 30 de Septiembre de 1974, excepto en el caso de que sus trabajadores y empleados estén bajo el régimen de la Ley de Retiro.

0601.- El contratista deberá hacer, la COORDINADORA, atender igualmente las multas imponidas en la obra por el contratista.

DECIMA SEPTIMA.- ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO.

17.01.- Designa al Director del contrato y la COORDINADORA DE GESTIÓN Y CONTROL, URBANISMO, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y las contempladas en el Art. 124 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública. LA FISCALIZACIÓN de la obra estará a cargo de uno de los Fiscalizadores que la Coordinadora de Gestión Urbana y Control designe.

17.02.- El Fiscalizador tendrá facultad para inspeccionar, comprobar, examinar y copiar o reproducir cualquier trabajo y documento de la obra, resolver sobre todas las cuestiones relacionadas con la calidad de los materiales utilizados y cantidad de los mismos, realizar el avance de la obra, interpretación de planos y especificaciones y el cumplimiento del contrato en general.

17.03.- El fiscalizador deberá verificar y autorizar la iniciación y desarrollo de cada fase de trabajo, para comprobar que las especificaciones corresponden a las contratadas. La autorización para la iniciación de cada fase de trabajo deberán ser impartidas...

24



Contratista

En consecuencia, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

18.02.02.- Arbitraje -

- El arbitraje será en derecho.
- Las partes se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Se someten a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y a las reglas de procedimiento del Centro de Arbitraje ya señalado.
- Los arbitros nombrados ante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de los sentencias de primera instancia dictadas por la justicia ordinaria.
- La ley aplicable es aplicable a este Contrato y a su interpretación, tanto en el idioma español.

18.03.- Si se presenta en el momento de las divergencias suscitadas no existiere acuerdo y las partes de este contrato al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad demandada.

18.04.- La jurisdicción competente a este Contrato es la territorial. En consecuencia el contrato de este contrato se remite a realizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con el presente contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la presente cláusula podrá ser terminada unilateralmente el contrato y hacer efectiva la garantía.

DECIMA NOVENA JURAMENTO - El CONTRATISTA declara bajo juramento que cumple con todas las obligaciones de los papeles para contratar con el MUNICIPIO.

VIGESIMA ACEPTACION - Previa el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la materia, las partes declaran expresamente su conformidad con el presente contrato, a cuyos estipulaciones se someten.

En consecuencia, las partes firman en un mismo acto, como de fe, en presencia de los señores Administradores Zonales Calderón y Rodríguez, los siguientes:

[Firma]
ADMINISTRADOR ZONAL CALDERÓN

[Firma]
Ing. Marcela Rodríguez
CONTRATISTA
C.I. 171727610-7

UNIDAD ZONAL DE FISCALIZACION DE LA AZCA

INFORME DE RECORRIDO E INSPECCION DE LAS OBRAS PREVIO A LA RECEPCION

FECHA: 19 MARZO 2015

TIPO DE RECEPCION:
 PROVISIONAL
 DEFINITIVA

INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO:

OBRA: "CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LLANO CHICO, BLOQUES LUDOTECA, BIBLIOTECA, GARITA Y CERRAMIENTO, SECTOR 04, PARROQUIA LLANO CHICO" CONTRATO PRINCIPAL Y COMPLEMENTARIO

UBICACION: LLANO CHICO

CONTRATISTA: ING MARCELO RODRIGUEZ

CONTRATO No.:

PRESUPUESTO No.: presupuesto código COTO-AZCA-4113-53-13

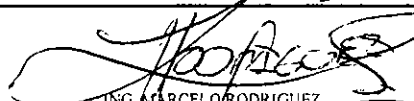
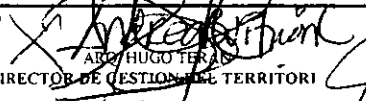

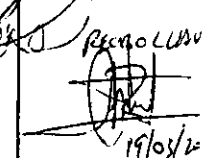
OBSERVACIONES Y / O CORRECCIONES A SER IMPLEMENTADAS:

- 1 NINGUNA
- 2 RECIBI PLANCOS ASBESTIT/BIBLIOTECA
- 3 - LUDOTECA ASBESTIT, FACHAPAS, ELECTRICOS,
- 4 SANITARIOS, A. POTABLE.
- 5 - AUDIT. ASBESTIT, ELECT. SANITARIOS
- 6 INICIO INSPECCION 9H 10 am.
- 7 2DO PISO
- 8 -SALA COMPUT. (2 UND)
- 9 - COCINA. (3 UND)
- 10 - AULA CAPACITA (3 UND)

- ENTREGA LLAVES**
- INGRESO CAMERINOS (7 UND)
 - GARITA GUARDA (5 UND)
 - BODEGA ZACK (3 UND)
 - MAMPARA VIDRIO (3 UND)
 - BANJO H. (2 UND)
 - BANCOM (2 UND)
 - BODEGA (2 UND)
 - CANDADO PUERTA BIC (10)
 - BIBLIOTECA (3 UND)
 - AUDITORIO
 - PUERTA EMERG (3 UND)
 - MAMPARA (3 UND)
 - CAMERINO (3 UND)

PLAZO DE EJECUCION DE ESTAS ACTIVIDADES

- 3ER PISO**
- MAMPARA (3 UND)
 - MAMP INT. (3 UND)
 - BALCON (3 UND)
 - ACERAMENOS (20)

ING MARCELO RODRIGUEZ DIRECTOR DE GESTION DEL TERRITORIO FISCALIZADOR
 CONTRATISTA
 COMISION DE RECEPCION DE OBRA COMISION DE RECEPCION DE OBRA DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

19/03/15
FERNANDO ALMEIDA
inspecc. obra

252

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN**

**ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 01-2013
REFERENCIA CÓDIGO DE OBRA: COTO - AZCA - 4113-53-13**

Al día DIEZ Y NUEVE del mes de MARZO DE 2015, comparecen por una parte, el Arq. Hugo Terán, Director de Gestión del Territorio, el Arq. Luis Gálvez, Servidor Municipal 13, la Arq. Silvia Sotomayor, Jefe De Proyectos y el Msc. Richar Posso, Director Administrativo Financiero, como miembros de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE OBRAS DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme se justifica con el documento que se adjunta, que en adelante se denominará LA COMISIÓN y por otra el ING. MARCELO RODRIGUEZ, en calidad de CONTRATISTA; quien para efectos de este instrumento se denominará, "EL CONTRATISTA", y convienen en suscribir la presente ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA de conformidad a las siguientes cláusulas. Comparece también en calidad de observador, la Arq. Evelyn Marroquín, Fiscalizador delegado de la obra para la elaboración de las actas.

PRIMERA: - ANTECEDENTES:

1.01. Según CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 01-2013, celebrado el 28/05/2013, el ING. MARCELO RODRIGUEZ, se comprometió a ejecutar la obra código COTO-AZCA-4113-53-13 para la: "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LLANO CHICO. BLOQUES LUDOTECA, BIBLIOTECA, GARITA Y CERRAMIENTO, SECTOR 04, PARROQUIA LLANO CHICO." por el monto referencial de DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL CINCUENTA CON 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$217,050.31) conforme a las especificaciones, características y rubros detallados en el Estudio Técnico y Pliegos respectivos ingresados en el Portal de Compras Públicas para el proceso de COTIZACIÓN y demás documentos contractuales, con el plazo de cumplimiento de NOVENTA días calendario, contados a partir la fecha de la transferencia bancaria del ANTICIPO.

1.02. Mediante Acta celebrada a los 11 días del mes de diciembre del año 2013, se procedió a la Entrega-Recepción Provisional de la obra, sin que exista ninguna observación de orden técnico a la misma; se adjunta copia del Acta.

1.03. Con oficio CDC-LLCH-25-MR del 18/06/2014 ingresado a esta dependencia con no. de trámite 2014-073560 el 19/06/2014, el mencionado CONTRATISTA solicitó al Administrador Zonal de Calderón la RECEPCIÓN DEFINITIVA de la obra, toda vez que ha transcurrido el tiempo necesario desde la Recepción Provisional; se adjuntan los documentos.

1.04. Con Memorando No. 258-FISC-2014 del 30/06/2014, se designó la Comisión de Recepción de obras. Se fijó el día 09/07/2014 para la inspección a la obra para verificar su correcto estado o presencia de vicios o deficiencias de construcción.

1.05 Mediante la Inspección programada el 09/07/2014 y realizada el 10/07/2014 se verificó que la obra debe corregir las observaciones constantes en el informe de recorrido e inspección de las obras previo a la recepción definitiva respectivo.

Archivo magnético:

482

1.06. Con oficio CDC-LLCH-27-MR del 24/07/2014 ingresado a esta dependencia con no. de trámite 2014-092344 el 28/07/2014, el mencionado CONTRATISTA solicitó al Administrador Zonal de Calderón la RECEPCIÓN DEFINITIVA de la obra, toda vez que se han solucionado las observaciones emitidas en el informe del 10/07/2014. Mediante la Inspección programada el 08/08/2014 se verificó que la obra debe corregir las observaciones constantes en el informe de recorrido e inspección de las obras previo a la recepción definitiva respectivo.

1.07. Con oficio FISC-573-2014 del 02/12/2014 se convoca al CONTRATISTA a una inspección técnica en las instalaciones del CDC de Llano Chico para el día 09/12/2014. Mediante la Inspección programada el 09/12/2014 se verificó que la obra debe corregir las observaciones constantes en el informe de recorrido e inspección de las obras previo a la recepción definitiva respectivo.

1.08. Con oficio CDC-LLCH-30-MR del 20/01/2015 ingresado a esta dependencia con no. de trámite 2015-008475 el 20/01/2015, el mencionado CONTRATISTA solicitó al Administrador Zonal de Calderón la RECEPCIÓN DEFINITIVA de la obra, toda vez que se han solucionado las observaciones emitidas en el informe del 09/12/2014.

1.09. Con Memorando No. 019-FISC-2015 del 26/01/2015, se designó la Comisión de Recepción de obras. Se fijó el día 30/01/2015 para la inspección a la obra para verificar su correcto estado o presencia de vicios o deficiencias de construcción.

1.10 Mediante la Inspección programada el 30/01/2015 se verificó que la obra debe corregir las observaciones constantes en el informe de recorrido e inspección de las obras previo a la recepción definitiva respectivo.

1.11. Con oficio CDC-LLCH-31-MR del 04/03/2015 ingresado a esta dependencia con no. de trámite 2015-035901 el 06/03/2015, el mencionado CONTRATISTA solicitó al Administrador Zonal de Calderón la RECEPCIÓN DEFINITIVA de la obra, toda vez que se han solucionado las observaciones emitidas en el informe del 30/01/2015. Se suspende la Inspección programada el 12/03/2015 en vista que al llegar al sitio se constata que los trabajos de mantenimiento constantes en el informe de recorrido e inspección de las obras previo a la recepción definitiva aún se encuentran en ejecución. Mediante oficio FISC-013-2015 del 12/03/2015 se aplaza la inspección técnica para el día 19/03/2015 y se convoca al contratista para esa fecha.

1.12. Mediante la Inspección programada el 19/03/2015 se verificó el correcto estado de la obra y la inexistencia de vicios o deficiencias de la construcción; en original constan adjunto los Informes de la Inspección.

SEGUNDA: - CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN:

Con los antecedentes expuestos en el numeral 1.01, el CONTRATISTA ha ejecutado la obra ya indicada conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en los documentos pre-contractuales y detallados en el acta de entrega- recepción provisional.

Archivo magnético:

AR

ADMINISTRACION ZONAL CALDERON PLANILLA TOTAL					
PROYECTO: CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "LLANO CHICO"					
PROVINCIA: PICHINCHA					
CANTON: QUITO					
CIUDAD: LLANO CHICO					
COD.	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNI.	EJECUTADO		
			P. UNIT.	CANTIDAD	MONTO
1	REPLANTEO MANUAL PARA EDIFICACIONES	m2	1.49	1,576.98	2,349.70
2	EXCAVACIÓN A MANO DE ESTRUCTURAS MENORES	m3	7.30	264.99	1,934.43
3	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR	m3	2.91	320.85	933.67
4	ENCOFRADO -DESENCOFRADO MURETE TABLA MONTE.	m2	13.63	435.28	5,932.87
5	HORMIGÓN CICLOP. 180 kg/cm2 SIN ELEVADOR 503(5)	m3	99.81	47.83	4,773.91
6	CONTRAPISO HS. 180 e=5cm, SUB-BASE=10cm	m2	11.80	150.67	1,777.91
7	BERMA h=30cm b=15cm, ENCOFRADO 610-(1)	m	10.57	21.55	227.78
8	BORDILLO HORM. SIMPLE 180kg/cm2 h=50cm	m	13.92	78.00	1,085.76
9	HORMIGÓN SIMPLE "C" F' c=140kg/cm2	m3	106.81	7.29	778.64
10	ACERO DE REFUERZO Fy=2800-4200kg/cm2	kg	1.79	20,354.42	36,434.41
11	HORMIGÓN SIMPLE "A" F' c=210kg/cm2	m3	129.89	139.08	18,065.10
12	CONFORM. PLATAF.: ESCALINATA, GRADERÍO	m2	2.12	17.28	36.63
13	GRADAS 0,18X0,30m BASE=0,10m, MACIZA f'c=180kg/cm2	m	10.61	89.48	949.38
14	MEJORAMIENTO SUELO con material granular	m3	18.65	76.11	1,419.45
15	ENCOFRADO -DESENCOFRADO DE COLUMNAS 30X30cm	m	13.35	288.35	3,849.47
16	ENCOFRADO-DESEN. LOSA ALT. ENTREPISO 3,00m	m2	18.35	540.99	9,927.17
17	ENCOFRADO -DESENCOFRADO DE VIGAS 20X30cm.	m	7.67	391.83	3,005.34
18	ENCOFRADO LATERAL LOSA h=20cm	m	2.23	242.60	541.00
19	MALLA ELECTROSOLDADA R-84 150X150X4	m2	3.18	392.02	1,246.62
20	LOSA ALIVIANADA e=20cm. HORM. S. 210kg/cm2	m2	24.99	506.17	12,649.19
21	BLOQUE ALIVIANADO LOSA 15X20X40cm	u	0.50	3,709.00	1,854.50
22	MAMPOSTERÍA BLOQUE PRENSADO 15X20X40cm	m2	12.57	981.58	12,338.46
23	ENCOFRADO -DESEN. LOSETA	m2	12.03	10.46	125.83
24	LOSETA MESA COCINA a=60cm, e=5cm	m	30.87	14.14	436.50
25	ENCOFRADO - DESENCOFRADO DE DINTELES	m	7.48	12.40	92.75
26	MASILLADO DE PISOS MORTERO 1:3 esp.=2cm	m2	6.05	953.22	5,766.98
27	ENLUCIDO VERTICAL PALETEADO FINO	m2	7.68	2,969.30	22,804.22
28	ENLUCIDO HORIZONTAL PALETEADO FINO	m2	8.24	765.02	6,303.76
29	ENLUCIDO DE FAJAS Y VIGAS	m	1.87	3,274.93	6,124.12
30	MASILLADO Y ALISADO LOSA	m2	6.05	372.58	2,254.11
31	VEREDA PERIMETRAL HORM. SIMPLE 180kg/cm2	m2	9.30	229.92	2,138.26
32	PINTURA PARED CAUCHO LÁTEX - PARED NUEVA 2	m2	2.90	3,342.95	9,694.56
33	CERÁMICA PARA PARED 20x20cm SIM. GRAIMAN	m2	21.38	-	-
34	CERÁMICA PARA PISO 30X30cm SIM. GRAIMAN	m2	19.71	953.84	18,800.19
35	PUERTA TAMBORADA 70,80,90x205x6mm	m2	131.43	22.68	2,980.83
36	PUERTA TAMBORADA 100x205x6mm	m2	148.30	6.60	978.78
37	PUERTA TOOL DOBLADO NEGRO 1,5mm PINTADA	m2	142.53	1.89	269.38
38	DIVISION TAMBORADA TOL GALV. 1.2mm PINT.	m2	70.14	23.50	1,648.29
39	PUERTA ALUM. NATUR. BATIENTE	m2	137.89	16.38	2,258.64
40	CERRADURA DE BAÑO DE POMO colocada	u	17.90	11.00	196.90
41	CERRADURA LLAVE-SEGURO DE POMO colocada	u	20.08	11.00	220.88
42	MAMPARA AL.BRONCE S-200, VIDR.BRONCE 6mm	m2	108.35	98.55	10,677.89
43	VENTANA ALUM.NAT. PROYECTABLE VIDRIO BRONCE 6mm	m2	73.05	104.80	7,655.64
44	PASAMANO HG. ISO II, 1/2", 1 1/4", PINTADO	m	46.40	64.90	3,011.36
45	CERRAMIENTO METALICO	m	74.70	61.40	4,586.58
46	ALQUILER ANDAMIOS METÁLICOS 1 MODULO	u.mes	8.69	144.00	1,251.36

Archivo magnético:

47	CAJA DE REVISIÓN 60X60X60cm. PLETINA TAPA	u	64.05	10.00	640.50
48	TUBERÍA PVC PRESIÓN ROSCABLE 3/4"	m	4.56	66.50	303.24
49	TUBERÍA PVC PRESIÓN ROSCABLE 1/2"	m	3.23	27.50	88.83
50	PUNTO DE A.P. PVC PRES. ROSCABLE 1/2"	pt	21.63	29.00	627.27
51	FREGADERO ACERO INOX. 120X50mm	u	103.91	1.00	103.91
52	DESAGÜE PVC NORMAL 75mm 2,5m tubo, codo, tee, pega	pt	24.80	38.00	942.40
53	DESAGÜE PVC NORMAL 100mm 2,5m tubo, codo, tee, pega	pt	30.72	36.00	1,105.92
54	CANALIZACION PVC NORMAL 110mm	m	7.98	83.70	667.93
55	INODORO BLANCO TANQUE BAJO SIMIL SAVEX	u	87.50	11.00	962.50
56	URINARIO INDIV. BLANCO SIMIL COLBY PLUS	u	87.96	3.00	263.88
57	LAVAMANOS BLANCO SIMIL SHELBY EDESA	u	63.24	10.00	632.40
58	LLAVE DE PASO, MANGUERA, PICO/CALCO 1/2"	u	10.09	5.00	50.45
59	REJILLA DE PISO DE ALUMINIO 110mm	u	7.95	5.00	39.75
				-	-
60	PUNTO ILUMINACIÓN, CABLE 2#12, MANG. 1/2"	pt	22.65	191.00	4,326.15
61	PUNTO TOMACORRIENTE, CABLE 2#10, MANG. 1/2"	pt	27.34	137.00	3,745.58
62	LÁMPARA FLUORESCENTE 2X40W, ACRÍLICO T. CAJÓN Pantalla	u	58.96	162.00	9,551.52
63	CANALIZACION PVC NORMAL 110mm	m	7.98	-	-
64	CABLE ELÉCTRICO TW 2#10, MANGUERA	m	4.24	116.50	493.96
65	PUNTO SALIDA DE VOZ Y DATOS	pt	29.58	-	-
66	TABLERO TÉRMICO GE 4-8 PUNTOS, Instalado	u	102.87	11.00	1,131.57
67	TOMA COMPUTACIÓN CABLE TW 2#12+1#14 TUBO CONDUIT	m	65.98	-	-
TOTAL LIQUIDO USD.					258,066.27

RUBROS NUEVOS

ADMINISTRACION ZONAL CALDERON PLANILLA RUBROS NUEVOS					
PROYECTO: CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "LLANO CHICO"					
PROVINCIA: PICHINCHA					
CANTON: QUITO					
CIUDAD: LLANO CHICO					
COD.	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNI.			
			P. UNIT.	CANTIDAD	MONTO
PRELIMINARES					
1	INSTALACION ELECTRICA PROVINCIONAL	glb	217.42	1.00	217.42
2	CANALIZACION PVC NORMAL 160 mm	m	16.26	165.00	2,682.90
3	EXCAVACION Y RELLENO DE ZANJA H=1 - 6 m	m3	9.19	350.00	3,216.50
MAMPOSTERIA					
4	BLOQUE ALIVIANADO 20*20*40 CM	m2	13.72	416.10	5,708.89
5	BLOQUE ALIVIANADO 10*20*40 CM	m2	10.93	25.78	281.78
ENCOFRADOS ESPECIALES					
6	ENCOFRADO DE COLUMNA REDONDA	m	24.70	5.20	128.44
ACABADOS					
7	ESTUCADO 2 MANOS	m2	3.50	1,989.40	6,962.90
8	BARREDERA h=10 cm.	m	3.36	445.85	1,498.06
9	CANALIZACION 50 mm	m	4.48	161.50	723.52
10	EXCAVACION Y RELLENO ESTRUCTURAS MENORES	m3	9.16	30.00	274.80
					21,695.25
ANTICIPO			U.S.D.		
					21,695.25
					U.S.D.
					21,695.25

Archivo magnético:

TERCERA: - FISCALIZACIÓN:

La Fiscalización de la obra estuvo a cargo de la Arq. Érika Cobo Jaramillo, Fiscalizadora Externa de acuerdo al contrato de Consultoría no. 018-2013, celebrado el 04/07/2013. Con Memorando No. 019-FISC-2015 del 26/01/2015, se designó la Comisión de Recepción de obras y como Fiscalizadora a la Arq. Evelyn Marroquín.

CUARTA: - REAJUSTE DE PRECIOS:

Por haberse producido variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en el contrato, los costos se reajustarán de acuerdo con las planillas, de conformidad con el Art. 131 del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública.

RESUMEN DE REAJUSTE DE PRECIOS			
OBRA:	CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DEL LlANO CHICO. BLOQUES LUJOTECA, BIBLIOTECA, GARITA Y CERRAMIENTO, SECTOR 04, PARROQUIA LLANO CHICO		
CÓDIGO:	COTO-AZCA-1113-53-13		
UBICACIÓN:	LLANO CHICO		
CONTRATISTA:	ING. MARCELO RODRIGUEZ		
MONTO DEL ANTICIPO	108,525.51 USD	VALOR DEL REAJUSTE ANTICIPO	976.73 USD
MONTO PLANILLA 01	52,676.36 USD	VALOR DEL REAJUSTE PLANILLA UNO	263.38 USD
MONTO PLANILLA 02	30,529.74 USD	VALOR DEL REAJUSTE PLANILLA DOS	183.18 USD
MONTO PLANILLA LIQ.	66,335.36 USD	VALOR DEL REAJUSTE PLANILLA LIQ.	464.35 USD
TOTAL PLANILLADO	\$ 258,066.27 USD	VALOR TOTAL DEL REAJUSTE DEFINITIVO	1,887.64 USD
		VALOR CANCELADO DEL REAJUSTE PROVISIONAL	1,821.30 USD
		A FACTURAR	66.34 USD.

QUINTA: - LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:

Monto contratado:	217,050.31 USD.
Monto ejecutado:	258,066.27 USD.
Costo + %	21,695.25 USD.
Anticipo 50%	108,525.16 USD.
MULTAS	0.00 USD.
Reajuste Definitivo de Precios	1,887.64 USD.
Monto ejecutado + Reajuste Definitivo + Costo + %:	281,649.16 USD.
Total Planilla Pagada	281,582.82 USD.

SALDO A COBRAR EL CONTRATISTA	66.34 USD.
SALDO A PAGAR EL CONTRATISTA	0.00 USD.
TOTAL A COBRAR EL CONTRATISTA	66.34 USD.

SON:
SESENTA Y SEIS CON 34/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA A FAVOR DEL CONTRATISTA

Archivo magnético:

SEXTA: - LIQUIDACIÓN DE PLAZOS:

- FECHA DE CONTRATO:	28/05/2013
- FECHA INICIAL DE PLAZO POR ENTREGA DEL ANTICIPO:	07/06/2013
- PLAZO:	90 días calendario a partir del anticipo
- FECHA DE VENCIMIENTO:	05/09/2013
- PRÓRROGA 01:	60 días calendario
- SUSPENSIÓN:	39 días calendario
- VENCIMIENTO DEFINITIVO DE LA OBRA	24/12/2013
- TERMINACIÓN DE LA OBRA	10/12/2013

SÉPTIMA: - PLAZO:

La obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LLANO CHICO. BLOQUES LUDOTECA, BIBLIOTECA, GARITA Y CERRAMIENTO, SECTOR 04, PARROQUIA LLANO CHICO.", Si se ejecutó dentro del plazo contractual y se la concluyó el 10/12/2013

OCTAVA: - INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA LA RECEPCIÓN DEFINITIVA:

El(La) delegado(a) de la Administración Zona Calderón del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conjuntamente con el (la) contratista y el (la) Fiscalizador(a) designado para el efecto, visitaron la obra objeto de la Recepción Definitiva y constataron que los trabajos fueron ejecutados de acuerdo a las cláusulas contractuales; además verificaron el correcto estado de la obra y la inexistencia de vicios o deficiencias de la construcción.

NOVENA: - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El Contratista, no obstante la suscripción del Acta de Recepción Definitiva, responderá por los vicios ocultos de los rubros que constituyen el objeto del contrato, en los términos definidos en la regla 3ª, del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 Ibidem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de suscripción de la recepción definitiva.

DÉCIMA: - CONCLUSIONES PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEFINITIVA:

Se deja constancia que:

- Los comparecientes visitaron la obra en la presente fecha y verificaron que los trabajos han sido ejecutados de acuerdo a las cláusulas contractuales y no presentan vicios de o deficiencias de construcción aparente.

- El CONTRATISTA ha mantenido y vigilado a su costa la obra terminada desde la entrega- recepción provisional hasta la entrega recepción - definitiva. Durante este período ha empleado el personal y el equipo adecuados para llevar a cabo los trabajos de mantenimiento requeridos por el Fiscalizador, cuando ha sido requerido.

Con tales antecedentes, de conformidad con el Artículo 81 de la Ley de Contratación Pública y la Cláusula Décima Segunda del Contrato de ejecución de Obra No. 01-2013, celebrado el 28/05/2013, el CONTRATISTA procede a la entrega definitiva de la obra ya referida. Por su parte, LA COMISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN, recibe definitivamente la referida obra, en las condiciones y características ya señaladas en la cláusula segunda de esta Acta.

DÉCIMA PRIMERA: - GARANTÍAS:

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se encuentra vigente y será devuelta luego de la suscripción de la presente acta.

DÉCIMA SEGUNDA: - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

El CONTRATISTA ha cumplido las obligaciones contractuales dentro del plazo estipulado.

Archivo magnético.

PRD

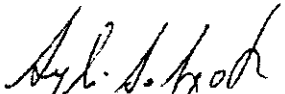
DÉCIMA TERCERA: - DOCUMENTOS HABILITANTES.

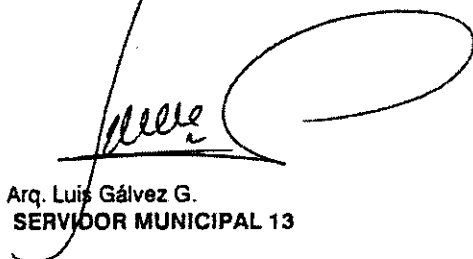
Son documentos habilitantes y forman parte de la presente Acta los siguientes:

- Oficio del CONTRATISTA con la solicitud de recepción definitiva de la obra (Oficio CDC-LLCH-31-MR del 04/03/2015 ingresado a esta dependencia con no. de trámite 2015-035901 el 06/03/2015).
- Acta de entrega Recepción Provisional de la obra.
- Documentos originales que se nombran en la Cláusula PRIMERA: - ANTECEDENTES.

Para constancia y fe de lo actuado, los comparecientes firman en unidad en original y tres copias de igual tenor y contenido en las Oficinas de la Administración Zonal Calderón.

POR LA COMISIÓN DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL
CALDERÓN:


ARQ. SILVIA SOTOMAYOR
JEFE DE PROYECTOS


Arq. Luis Gálvez G.
SERVIDOR MUNICIPAL 13

EL CONTRATISTA:


ING. MARCELO RODRIGUEZ
CONTRATISTA


ARQ. HUGO TERÁN
DIRECTOR DE GESTIÓN
DEL TERRITORIO


MSC. RICHAR POSSO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Archivo magnético:

CA



Administración Zonal
Calderón
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN PROVISIONAL
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 001 - 2013
REFERENCIA CÓDIGO DE OBRA: COTO - AZCA - 4113 - 53 - 13

A los 11 días del mes de diciembre del 2013, comparecen, por una parte, la Ing. Estefanía Díaz Villamarín, Coordinadora de Gestión y Control Urbano, el Arq. Roberto Villenas, Jefe de Control Urbano, la Econ. Carmita Maldonado García, Coordinadora Zonal de Administración y Servicios, y el Arq. Luis Gálvez Técnico designado, como miembros de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE OBRAS DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme se justifica con el documento que se adjunta, que en adelante se denominará LA COMISIÓN y por otra el ING. MARCELO RODRIGUEZ, en calidad de CONTRATISTA, y convienen en suscribir la presente ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN PROVISIONAL de conformidad a las siguientes cláusulas. Comparece también en calidad de observador, la Arq. Erika Cobo J, FISCALIZADORA EXTERNA de la obra.

PRIMERA: - ANTECEDENTES:

- 1.01. Según CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 001 - 2013, celebrado el 28/05/2013, el ING. MARCELO RODRIGUEZ se comprometió a ejecutar la obra código COTO - AZCA - 4113 - 53 - 13 para la: "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LLANO CHICO, BLOQUES LUDOTECA, BIBLIOTECA, GARITA Y CERRAMIENTO, SECTOR 04, PARROQUIA LLANO CHICO", por el monto referencial de DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL CINCUENTA dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con TREINTA Y UN centavos (US \$217,050.31) conforme a las especificaciones, características y rubros detallados en el Estudio Técnico y Pliegos respectivos ingresados en el Portal de Compras Públicas para el proceso de COTIZACIÓN y demás documentos contractuales, con el plazo de cumplimiento de NOVENTA días calendario, contados a partir de la fecha de la transferencia bancaria del anticipo del 50% contractual, por parte de la Administración Zonal Calderón.
- 1.02. Según CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 018-2013, celebrado el 04/07/2013, la ARQ. ERIKA COBO J, se comprometió a ejecutar la consultoría para la fiscalización de: "1.COTO-AZCA-5110-1513: FISCALIZACIÓN ADOQUINADO DE CALLE ALONDRAS, BARRIO ZABALA, SECTOR MARIANA DE JESUS-ZABALA; FISCALIZACIÓN CONSTRUCCIÓN ADOQUINADO CALLE HUMBERTO PUGA (DESDE LA CALLE LEONIDAS PUEBLA HASTA LA CALLE ELÍAS GODOY), BARRIO LA LLANURA, SECTOR MARIANA DE JESUS; FISCALIZACIÓN CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO CALLES (Oe4D, Oe4F Y 12 ALAVA), BARRIO PAMELA CRISTINA Y BORJA 3, SECTOR MARIANA DE JESÚS, FISCALIZACIÓN CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO DE CALLES (CUATRO PASAJES PEATONALES Oe2E, Oe31 Y S/N), BARRIO SAN FRANCISCO DE MORAN SECTOR SAN JOSE DE MORAN. 2.COTO-AZCA-4113-53-13: FISCALIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LLANO CHICO, BLOQUES LUDOTECA, BIBLIOTECA, GARITA Y CERRAMIENTO, SECTOR 4, PARROQUIA LLANO CHICO".

Archivo magnético: RECEPCION PROVISIONAL COTO-AZCA-5110-15-13

494

1.03. Con Oficio CDC-LLCH-20-MH del 10/11/2013, ingresado con trámite 2013-263637 de fecha 11/12/2013; la mencionada CONTRATISTA solicitó al Administrador Zonal de Calderón la RECEPCIÓN PROVISIONAL de la obra, toda vez que se han terminado los trabajos que se encontraban a su cargo; se adjunta el documento.

1.04. Con Oficio N°022-FISC-2013 del 11/10/2013, ingresado con trámite 2013-264043 de fecha 11/12/2013, la fiscalización solicita convocar a la comisión de Calderón

SEGUNDA: - CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN:

Con los antecedentes expuestos en el numeral 1.01, el CONTRATISTA ha ejecutado los rubros que a continuación se detallan, correspondientes a la obra ya indicada:

ADMINISTRACION ZONAL CALDERON PLANILLA TOTAL							
PROYECTO: CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "LLANO CHICO"		CONTRATO /	COTO-AZCA-4113-53-13				
PROVINCIA: PICHINCHA		MONTO CONTRATO:	U. S. D.		\$ 217.050,31		
CANTON: QUITO		MONTO EJECUTADO	U. S. D.		\$ 258.066,27		
CIUDAD: LLANO CHICO							
COD.	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNI.	VALORES Y CANTIDADES DE OBRA				
			VALORES CONTRATADOS		CANTIDADES EJECUTADAS		
			CANTIDAD	P. UNIT.	P. TOTAL	EJECUTADO	MONTO
1	REPLANTEO MANUAL PARA EDIFICACIONES	m2	306,00	1,49	455,94	1.576,98	2.349,70
2	EXCAVACION A MANO DE ESTRUCTURAS MENORES	m3	130,39	7,30	951,85	264,99	1.934,43
3	EXCAVACION SIN CLASIFICAR	m3	326,10	2,91	948,95	320,85	933,67
4	ENCOFRADO - DESENCOFRADO MURETE TABLA MONTE.	m2	95,14	13,63	1296,76	435,28	5.932,87
5	HORMIGÓN CICLOP. 180 kg/cm2 SIN ELEVADOR 503(5)	m3	64,35	99,81	6422,77	47,83	4.773,91
6	CONTRAPISO HS. 180 e=5cm, SUB-BASE=10cm	m2	357,71	11,80	4220,98	150,67	1.777,91
7	BERRIA h=30cm b=15cm, ENCOFRADO 610-(1)	m	18,00	10,57	190,26	21,55	227,78
8	BORDILLO HORM. SIMPLE 180kg/cm2 h=50cm	m	57,64	13,92	802,35	78,00	1.085,56
9	HORMIGÓN SIMPLE "C" F' c=140kg/cm2	m3	6,53	106,81	697,47	7,29	778,64
10	ACERO DE REFUERZO Fy=2800-4200kg/cm2	kg	15.948,48	1,79	28547,78	20.354,42	36.434,41
11	HORMIGÓN SIMPLE "A" F' c=210kg/cm2	m3	57,00	129,89	7403,73	139,08	18.065,10
12	CONFORM. PLATAF.: ESCALINATA, GRADERO	m2	10,56	2,12	22,39	17,28	36,63
13	GRADAS Ø,18X0,30m BASE=0,10m, MACIZA f'c=180kg/cm2	m	58,70	10,61	622,81	89,48	949,38
14	MEJORAMIENTO SUELO con material granular	m3	9,43	18,65	175,87	76,11	1.419,45
15	ENCOFRADO - DESENCOFRADO DE COLUMNAS 30X30cm	m	317,60	13,35	4239,96	288,35	3.849,47
16	ENCOFRADO - DESEN. LOSA ALT. ENTREPISO 3,00m	m2	479,81	18,35	8804,51	540,99	9.927,17
17	ENCOFRADO - DESENCOFRADO DE VIGAS 20X30cm.	m	312,83	7,67	2399,41	391,83	3.005,34
18	ENCOFRADO LATERAL LOSA h=20cm	m	187,77	2,23	418,73	242,60	541,00
19	MALLA ELECTROSOLDADA R-84 150X150X4	m2	507,16	3,18	1612,77	392,02	1.246,62
20	LOSA ALIVIANADA e=20cm. HORM. S. 210kg/cm2	m2	522,69	24,99	13062,07	506,17	12.649,19
21	BLOQUE ALIVIANADO LOSA 15X20X40cm	u	2.918,00	0,50	1459,00	3.709,00	1.854,50
22	MAMPOSTERIA BLOQUE PENSADO 15X20X40cm	m2	1.237,19	12,57	15551,48	981,58	12.338,46
23	ENCOFRADO - DESEN. LOSETA	m2	106,00	12,03	1275,18	10,46	125,83
24	LOSETA MESA COCINA a=60cm, e=5cm	m	22,30	30,87	688,40	14,14	476,50
25	ENCOFRADO - DESENCOFRADO DE DINTELES	m	33,00	7,48	246,84	12,40	92,75
26	MASILLADO DE PISOS MORTERO 1:3 esp.=2cm	m2	830,00	6,05	5021,50	953,22	5.766,98
27	ENLUCIDO VERTICAL PALETEADO FINO	m2	2.130,57	7,68	16362,78	2.969,30	22.804,22
28	ENLUCIDO HORIZONTAL PALETEADO FINO	m2	870,00	8,24	7168,80	765,02	6.303,76
29	ENLUCIDO DE FAJAS Y VIGAS	m	650,00	1,87	1215,50	3.274,93	6.124,12
30	MASILLADO Y ALISADO LOSA	m2	608,51	6,05	3681,49	372,58	2.254,11
31	VEREDA PERIMETRAL HORM. SIMPLE 180kg/cm2	m2	240,38	9,30	2235,53	229,92	2.138,26
32	PINTURA PARED CAUCHO LÁTEX - PARED NUEVA 2	m2	2.317,91	2,90	6721,94	3.342,95	9.694,56
33	CERÁMICA PARA PARED 20x20cm SIM. GRAIMAN	m2	136,16	21,38	2911,10	-	-
34	CERÁMICA PARA PISO 30X30cm SIM. GRAIMAN	m2	938,26	19,71	18493,10	953,84	18.800,19
35	PUERTA TAMBORADA 70.80.90x205x6mm	m2	21,84	131,43	2870,43	22,68	2.980,83
36	PUERTA TAMBORADA 100x205x6mm	m2	12,60	148,30	1868,58	6,60	978,78

Archivo magnético: RECEPCION PROVISIONAL COTO-AZCA-5110-15-13

493



37	PUERTA TOOL OBLUADO NEGRO 1,5mm PINTADA	m ²	1,89	192,53	269,38	1,89	269,38
38	OPCIÓN TAMBOPADÁ TOL. GALV. 1,2mm PINT.	m ²	27,97	70,14	1951,82	23,50	1.648,29
39	PUERTA ALUM. NATUR. BATEANTE	m ²	15,57	137,89	2146,95	15,38	2.258,54
40	CERRADURA DE BAÑO DE POMO colocada	u	11,00	17,90	196,90	11,00	196,90
41	CERRADURA LLAVE-SEGURO DE POMO colocada	u	11,00	20,08	240,96	11,00	270,83
42	MANIPARA AL BRONCE S-200, VIDR. BRONCE 6mm	m ²	174,86	108,35	8111,08	98,55	10.677,89
43	VENTANA ALUM. NAT. PROYECTABLE VIDRIO BRONCE 6mm	m ²	73,05	2951,22	104,80	7.655,61	
44	PASAMANIO HG. ISO II, 2/2", 1 1/4", PINTADO	m	104,49	46,40	4848,34	64,90	3.011,36
45	CERRAMIENTO METALICO	m	90,00	74,70	6723,00	61,40	4.582,58
46	ALQUILER ANDAMIOS METÁLICOS 1 MODULO	u.mes	72,00	8,69	625,68	144,00	1.251,36
47	CAJA DE REVISIÓN 60X60X60cm. PLETINA TAPA	u	2,00	64,05	128,10	10,00	640,50
48	TUBERÍA PVC PRESIÓN ROSCABLE 3/4"	m	102,00	4,56	465,12	66,50	303,24
49	TUBERÍA PVC PRESIÓN ROSCABLE 1/2"	m	121,00	3,23	390,83	27,50	88,83
50	PUNTO DE A.P. PVC PRES. ROSCABLE 1/2"	pt	32,00	21,63	692,16	29,00	627,27
51	FREGADERO ACERO INOX. 120X50mm	u	3,00	103,91	311,73	1,00	103,91
52	DESAGÜE PVC NORMAL 75mm 2,5m tubo, codo, tee, pega	pt	12,00	24,80	297,60	38,00	942,40
53	DESAGÜE PVC NORMAL 100mm 2,5m tubo, codo, tee, pega	pt	8,00	30,72	245,76	36,00	1.105,92
54	CANALIZACION PVC NORMAL 110mm	m	54,00	7,98	430,92	83,70	667,93
55	INODORO BLANCO TANQUE BAJO SIMIL. SAVEX	u	10,00	87,50	875,00	11,00	962,50
56	URINARIO INDIV. BLANCO SIMIL COLBY PLUS	u	3,00	87,96	263,88	3,00	263,88
57	LAVAMANOS BLANCO SIMIL. SHELBY EDESA	u	12,00	63,24	758,88	10,00	632,40
58	LLAVE DE PASO, MANGUERA, PICO/CALCO 1/2"	u	4,00	10,09	40,36	5,00	50,45
59	REJILLA DE PISO DE ALUMINIO 110mm	u	12,00	7,95	95,40	5,00	39,75
60	PUNTO ILUMINACIÓN, CABLE 2#12, MANG. 1/2"	pt	97,00	22,65	2197,05	191,00	4.326,15
61	PUNTO TOMACORRIENTE, CABLE 2#10, MANG. 1/2"	pt	24,00	27,34	656,16	137,00	3.745,58
62	LÁMPARA FLUORESCENTE 2X40W, ACRÍLICO T. CAJÓN Pantalla	u	68,00	58,96	4009,28	162,00	9.551,52
63	CANALIZACION PVC NORMAL 110mm	m	60,00	7,98	478,80		
64	CABLE ELÉCTRICO TW 2#10, MANGUERA	m	54,00	4,24	228,96	116,50	493,96
65	PUNTO SALIDA DE VOZ Y DATOS	pt	33,00	29,58	976,14		
66	TABLERO TÉRMICO GE 4-8 PUNTOS, Instalado	u	11,00	102,87	1131,57	11,00	1.131,57
67	TOMA COMPUTACIÓN CABLE TW 2#12+1#14 TUBO CONDUIT	m	49,00	65,98	3233,02		

TOTAL LIQUIDO USD.	217.050,31	258.066,27
--------------------	------------	------------

PORCENTAJES: OBRA PROGRAMADA: US\$217.050.31 100.00 %
 OBRA EJECUTADA: US \$258,066.27 118.90 %

Este valor corresponde a todos y cada uno de los rubros detallados, liquidados conforme a lo realizado y a los costos expresados para cada uno de ellos que incluyen mano de obra, equipo y materiales utilizados, que son de exclusiva responsabilidad del contratista. La obra ejecutada responde a las características y especificaciones técnicas establecidas en los documentos pre-contractuales.

TERCERA: - CONDICIONES OPERATIVAS: -

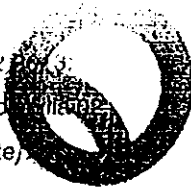
Para la ejecución de la obra descrita el CONTRATISTA ha contado con el personal, el equipo y la maquinaria necesarios, así como ha suministrado los materiales requeridos por su cuenta y costo.

FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la obra estuvo a cargo de la Arq. Erika Cobo Jaramillo, Fiscalizadora Externa de acuerdo al contrato de Consultoría No. 018-2013, celebrado el 04/07/2013, cuya copia se adjunta.

CUARTA: - REAJUSTE DE PRECIOS: -

Por haberse producido variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en el contrato, los costos se reajustan de acuerdo con las Planillas No. 1, 2 y 3(liq), de conformidad con el Artículo 86 de la Ley de Contratación Pública.

El Monto del reajuste al 11/12/2013: 1.821,30 USD.
 Reajuste cancelado hasta la fecha: 0,00 USD.
 Reajuste a cancelar (pendiente): 1.821,30 USD.



QUINTA: - INFORME ECONÓMICO:

Administración Zonal
Calderón

CONCEPTO	MONTO	REAJUSTE
ANTICIPO	108.525,51	976,73
PLANILLA 01	52.676,36	263,38
PLANILLA 02	30.529,74	183,18
PLANILLA 03 LIQUIDACION	66.335,36	398,01
TOTAL PLANILLAS	258.066,97	1.821,30
TOTAL PLANILLAS+REAJUSTE		259.888,27
PLANILLA COSTO+%		21.695,25
MULTAS		0,00
TOTAL PROYECTO		281.583,52

SEXTA: - LIQUIDACION DE PLAZOS:

FECHA DE CONTRATO:	28/05/2013
PLAZO:	90 DIAS CALENDARIO
FECHA INICIAL DEL PLAZO POR ENTREGA DEL ANTICIPO:	07/06/2013
FECHA DE VENCIMIENTO:	05/09/2013
PRORROGAS:	60 DIAS CALENDARIO
SUSPENSIÓN DE LA OBRA:	39 DIAS CALENDARIO
FECHA DE VENCIMIENTO:	24/12/2013
FECHA DE VENCIMIENTO DEFINITIVO:	10/12/2013

SEPTIMA: - ENTREGA-RECEPCIÓN:

Se deja constancia que, los comparecientes visitaron la obra en la presente fecha y verificaron que los trabajos han sido ejecutados de acuerdo a las cláusulas contractuales y no presentan vicios de o deficiencias de construcción aparente.

Con tales antecedentes, de conformidad con el Artículo 81 de la Ley de Contratación Pública y la Cláusula Décima Sexta del Contrato de ejecución de Obra No. 001-2013, celebrado el 28/05/2013, el CONTRATISTA procede a la entrega provisional de la obra ya referida. Por su parte, LA COMISION DE LA ADMINISTRACION ZONAL CALDERON, recibe provisionalmente la referida obra, en las condiciones y características ya señaladas en la cláusula segunda de esta acta.

Sin embargo, el CONTRATISTA mantendrá y vigilará a su costa la obra terminada hasta la entrega-recepción definitiva. Durante este período deberá emplear el personal y el equipo adecuados para llevar a cabo los trabajos de mantenimiento requeridos por el Fiscalizador, si fuere del caso, limpieza de la obra y corrección de fallas constructivas que se presenten hasta la recepción definitiva.

OCTAVA: - GARANTÍAS:

Las dos garantías presentadas por el CONTRATISTA se encuentran vigentes. La de fiel cumplimiento del contrato será devuelta a la entrega-recepción definitiva de la obra, en tanto que la garantía de buen uso del anticipo será devuelta luego de suscribir la presente acta.

Archivo magnético: RECEPCION PROVISIONAL COTO-AZCA-5110-15-13

491

NOVENA: - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

El CONTRATISTA ha cumplido las obligaciones estipuladas dentro del plazo estipulado, por lo que es procedente el pago de la Planilla REALIZADA por el FISCALIZADOR.

DÉCIMA: - DOCUMENTOS HABILITANTES.

Administración Zonal
Calderón

Son documentos habilitantes y forman parte de la presente Acta los siguientes:

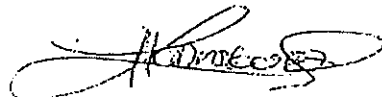
- Copia del contrato de ejecución de obras
- Copia del contrato de fiscalización
- Oficio del CONTRATISTA en la que pone en conocimiento del Administrador Zonal de Calderón la terminación de la obra ya referida y solicita la recepción provisional de la misma.
(Oficio CDC-LLCH-20-MR del 10/12/2013 ingresado con trámite 2013-263637 del 11/12/2013).
- FISCALIZACIÓN OFICIO N°022-FISC-2013 con informe de fiscalización del 11/12/2013 con documentación adjunta.
- Los oficios constantes en Antecedentes
- Planilla Única, Anexos y demás documentación correspondiente.
- Libro de Obra.
- Fotografías del proceso y del rótulo de la obra.


Para constancia y fe de lo actuado, los comparecientes firman en unidad en original y tres copias de igual tenor y contenido en las Oficinas de la Administración Zonal Calderón.

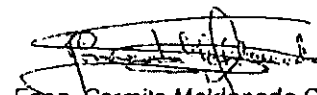
POR LA COMISIÓN DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL
CALDERÓN:


Ing. Estefanía Díaz Villamarín
COORDINADOR ZONAL DE GESTIÓN
y CONTROL URBANO

EL CONTRATISTA:


Ing. Marcelo Rodríguez
CONTRATISTA


Arq. Roberto Viqueas
JEFE DE GESTIÓN URBANA


Ecor. Carmita Maldonado García
COORDINADORA ZONAL
DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS


Arq. Luis Gálvez G.
TECNICO DESIGNADO

Archivo magnético: RECEPCION PROVISIONAL COTO-AZCA-5110-15-13

490



Administración Zonal
Calderón

1

8

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°. 01-2013
REFERENCIA: CODIGO DE OBRA: COTO-AZCA-4113-53-13

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente representado en este acto por el Economista Luis Reina Chamorro, en su calidad de Administrador Zonal Calderón, conforme consta de la Delegación conferida por el señor Alcalde Metropolitano mediante Resoluciones N°. A 0003 de 18 de agosto del 2009 y Resolución N°. A-0138-A de 20 de diciembre del 2004 del nombramiento cuya copia adjunto, entidad que en adelante se denominará "EL MUNICIPIO O CONTRATANTE", y, por otra, el Ing. Marcelo Rodríguez Morales, quien para efectos de este instrumento se denominará, "EL CONTRATISTA", las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES.-

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la Administración Zonal Calderón, contempla la ejecución de la obra: **CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LLANO CHICO, BLOQUES LUDOTECA, BIBLIOTECA, GARITA Y CERRAMIENTO, SECTOR 04, PARROQUIA LLANO CHICO.**

1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar los pliegos y se dispuso el inicio del procedimiento de Cotización No. **COTO-AZCA-4113-53-13, CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LLANO CHICO, BLOQUES LUDOTECA, BIBLIOTECA, GARITA Y CERRAMIENTO, SECTOR 04, PARROQUIA LLANO CHICO.**

1.03.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No.75010500000000, conforme consta en la certificación conferida por la Jefe Zonal Financiera de la Administración Zonal Calderón, mediante informe de compromiso adjunto.

1.04.- De acuerdo con los pliegos de cotización elaborados por la Administración Zonal Calderón (AZCA), aprobados por el Economista Luis Reina Chamorro, Administrador Zonal, mediante Resolución No. 122-2013 de 11 de abril del 2013, se invita a presentar ofertas a cinco proveedores elegidos mediante sorteo público realizado a través del portal www.compraspublicas.gov.ec. De entre los proveedores que cumplan los parámetros de contratación preferente de acuerdo a lo que establece los artículos 50 y 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP.

1.05.- Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad de la Administración Zonal Calderón, Economista Luis Reina Chamorro, mediante resolución No.AZCA163-2013 de 13 de mayo del 2013; adjudicó el contrato de la obra: **CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LLANO CHICO, BLOQUES LUDOTECA, BIBLIOTECA, GARITA Y CERRAMIENTO, SECTOR 04, PARROQUIA LLANO CHICO**, una vez que la Comisión Técnica ha calificado a la oferta que ha obtenido el puntaje más alto por haber cumplido con los parámetros de valoración.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a).- Certificación de partida presupuestaria y compromiso de gasto.
- b) Pliegos aprobados, planos del diseño del proyecto, minuta técnica, presupuesto de la obra, cronograma de trabajos, especificaciones técnicas, fórmula polinómica y cuadrilla tipo, lista de precios unitarios institucionales que corresponden a la obra contratada.
- c) Ofertas presentadas por los contratistas; análisis, informe y cuadro comparativo de las ofertas presentadas.
- d) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario.
- e) Garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- f) Resolución de adjudicación emitida por el Administrador Zonal Calderón.

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deben protocolizarse conjuntamente con este instrumento.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACION Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá a su tenor literal.
- 2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- 3) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- 4) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.02.- **Definiciones.-** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "Adjudicatario", es el oferente a quien la máxima autoridad de la CONTRATANTE le adjudica el contrato;
- b) "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) "INCOP", Instituto Nacional de Contratación Pública.
- d) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- e) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención a la convocatoria.



Administración Zonal
Calderón

f) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución del proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LLANO CHICO, BLOQUES LUDOTECA, BIBLIOTECA, GARITA Y CERRAMIENTO, SECTOR 04, PARROQUIA LLANO CHICO.**

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO.

4.01.- EL CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la CONTRATANTE la obra: **CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LLANO CHICO, BLOQUES LUDOTECA, BIBLIOTECA, GARITA Y CERRAMIENTO, SECTOR 04, PARROQUIA LLANO CHICO.**

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales.

En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad; será realizada por el CONTRATISTA utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve.

4.02.- Corresponde al CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

4.03.- Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de Cantidades y Precios que consta en el (formulario No. 2) de su oferta y que constituye parte integrante del contrato.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO.

5.01.- El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL CINCUENTA DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON /31 CENTAVOS (USD \$ 217.050,31) más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

5.02.- Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

4. 108-025.16

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO.

6.01.- LA CONTRATANTE entregará a la CONTRATISTA, el 50% del valor del contrato, como anticipo, y el 50% restante se cancelará en planillas mensuales, previa verificación de las cantidades de la obra ejecutada, que incluirá el reajuste de precios (calculados por la fiscalización de acuerdo a la fórmula polinómica y cuadrilla tipo que entregará la contratista).

El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperturará en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. EL CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El Administrador del Contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

6.02.- El valor restante de la obra, esto es, el cincuenta por ciento (50%), se cancelará en planillas mensuales y una final como liquidación, que incluirá el reajuste de precios (calculados por la fiscalización de acuerdo a la fórmula polinómica y cuadrilla tipo que entregará la contratista).

No habrá lugar a alegar mora de parte de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

6.03.- La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en la Disposición General Sexta del reglamento general de la LOSNCP.

6.04.- Entregada la planilla por EL CONTRATISTA, la Fiscalización, en el plazo de quince (15) días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para EL CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de quince (15) días contados desde la aprobación. Si la Fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla se halla aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

En cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en el contrato.

El Fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC que sean aplicables.

6.05. Discrepancias.- Si existieran discrepancias entre las planillas presentadas por EL CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA las discrepancias encontradas. Si no se receptara respuesta, dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el penúltimo inciso del numeral 6.08 de esta cláusula.

6.06.- La CONTRATANTE pagará las planillas previa aprobación de la Fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP.

6.07.- Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación de la fiscalización.

6.08. formi días de Ci

Las n recep el pro

Las c cuand los pr

Entre compr Fiscalif por ca que co

6.09.- I EL CX manter

6.10.- 1

1) Li Cani Esta ejecu

2) Di corre

3) Se corre

4) Co inform total (consk Estad

5) Lo prepar planilla

6) La i



Administración Zonal
Calderón

6.08.- En los (10) primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y EL CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los treinta días anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la "Tabla de Cantidades y Precios" para cada rubro (formulario No. 2).

Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del CONTRATISTA ni recepción por parte de la CONTRATANTE; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección cada QUINCE DÍAS que comprobará el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la Fiscalización, EL CONTRATISTA está obligado a solucionarlas, si las objeciones presentadas son por causas imputables al CONTRATISTA, caso contrario se procederá a presentar las planillas que correspondan.

6.09.- **Planillas de liquidación.**- Junto con la solicitud de entrega-recepción provisional de las obras, EL CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final, salvo el rubro de mantenimiento o custodia de la obra hasta la recepción definitiva.

6.10.- **Trámite de las planillas.**- Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

- 1) Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la "Tabla de Cantidades y Precios" (formulario No.2), con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.
- 2) Dentro de los cinco primeros días laborales de cada periodo, EL CONTRATISTA preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.
- 3) Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.
- 4) Con las planillas, EL CONTRATISTA presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el periodo en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América
- 5) Los documentos mencionados en el numeral anterior, se elaborarán según el modelo preparado por LA CONTRATANTE y será requisito indispensable para tramitar el pago de la planilla correspondiente.
- 6) La fiscalización, en QUINCE DIAS CALENDARIO, aprobará u objetará la planilla.

7) Si la Fiscalización, en el plazo señalado, no aprueba o no expresa las razones fundamentadas para su objeción, transcurrido dicho plazo, se entenderá que la planilla ha sido aprobada.

8) Con la aprobación expresa o tácita continuará el trámite de pago.

6.11. Requisito previo al pago de las planillas.- Previamente al pago de las planillas EL CONTRATISTA presentará el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviere empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al IESS. Sin este requisito la CONTRATANTE no realizará pago alguno, conforme a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 465, de 30 de noviembre de 2001, excepto en el caso de que sus trabajadores y empleados estén bajo otro régimen legal de contratación.

6.12.- De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

6.13. Pagos Indebidos.- La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose EL CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS.

Previa a la celebración del presente contrato, EL CONTRATISTA rinde las siguientes garantías de acuerdo a lo establecido en el Artículo 75 de la LOSNCP., entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE, a través del Administrador del contrato:

a.- Buen uso del anticipo equivalente al 100% del valor que recibe por este concepto. Póliza N° 57598 de 27 de mayo del 2013, de Seguros Equinoccial.

b.- De fiel cumplimiento, equivale al 5% del valor del contrato, y para responder de las obligaciones que contrajere a favor de terceros relacionadas con el mismo. Póliza No. 79816 de 16 de mayo del 2013.

7.- Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

- Si EL CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento; y,
- En caso de terminación unilateral del contrato y que EL CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

Cláusula Octava.- PLAZO

8.01.- La Contratista se obliga a ejecutar, terminar y entregar las obras, objeto de este contrato, a satisfacción del Municipio, dentro del plazo de **90 DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la transferencia bancaria del anticipo.

8.02.- El plazo estipulado en el numeral anterior podrá ser prorrogado por causas no imputables

9.
el
9.
ac
Fi
Cl
10
es
ca
co
ad
10.
fisc
cor
per



Administración Zonal
Calderón

al Contratista tales como:

- a.- Fuerza mayor o caso fortuito, conforme la definición del artículo 30 del Código Civil, siempre que sean legalmente comprobados por el Contratista y aceptados por el Municipio, previo el informe de la Fiscalización.
- b.- Causas de orden técnico no imputables a la Contratista que impidan la ejecución de las obras, debidamente calificadas y aprobadas por la Fiscalización

Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO.

9.- La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Administrador del Contrato, previo Informe de la Fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligada a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato;
- b) Cuando la CONTRATANTE ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios (formulario No.2), para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP;
- c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la Fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA; y,
- d) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos- contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

9.01.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

9.02.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización del administrador del Contrato y de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe de la Fiscalización.

Cláusula Décima.- MULTAS Y PENAS.

10.01.- Si el CONTRATISTA no ejecutare, terminare y entregare la obra dentro del plazo estipulado en la Cláusula Novena, o de las prórrogas de plazo que se le hubieren concedido por causas debidamente calificadas, pagará una multa diaria de dos por mil (0.2%) del precio del contrato establecido en la cláusula quinta. Esta multa, se descontará de cualquier valor que sea adeude a la Contratista y no será devuelta por ningún motivo.

10.02.- En caso de que la Contratista se negare a cumplir injustificadamente las órdenes del fiscalizador emitidas de acuerdo a sus atribuciones, o incurriere en otros incumplimientos tales como: si el representante técnico de la obra no se encontrare en el lugar del trabajo, faltare el personal técnico o el equipo calificado por el Municipio o incumpliere de cualquier forma el

contrato, será multado con la sanción diaria estipulada anteriormente, si no repara o soluciona el motivo del incumplimiento después de ocho días de notificado por simple oficio por parte del Administrador Zonal Calderón. La multa se aplicará hasta la fecha en que se repare o solucione el incumplimiento, se descontará de cualquier valor que se adelante al contratista y no será reembolsable.

Cláusula Décima Primera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS.

11.01.- En caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en el contrato, los costos se reajustarán desde la fecha de la variación, mediante la aplicación de la fórmula y cuadrilla tipo constante en la Minuta Técnica.

11.02.- El reajuste se calculará y pagará provisionalmente multiplicando el valor anticipado, o de cada planilla, calculada a los precios contractuales y descontados la parte proporcional de amortización del anticipo, por el coeficiente que resulte de aplicar en la fórmula los precios o índices de precios disponibles a la fecha de presentación de la planilla.

11.03.- La liquidación y pago final de reajuste se realizarán tan pronto se disponga de los índices definitivos de precios, considerando las fechas de pago de las planillas y aplicando las fórmulas contractuales.-

Cláusula Décima Segunda.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN.

12.01.- EL CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato.

12.02.- EL CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus empleados, técnicos y trabajadores contratados por él.

Cláusula Décima Tercera.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

13.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales de Ejecución del Contrato, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

13.02.- EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

13.03.- EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra sobre la base de los estudios con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. Los eventos señalados se podrán autorizar y contratar solo si fueren solicitados por la fiscalización.

Cláusula Décima Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.

14.01.- Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en la sección 3, capítulo 1, numeral 4.2 de las condiciones generales de los pliegos que son parte del presente contrato.

Cláusula Décima Quinta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO.



Administración Zonal
Calderón

15.01 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos bajo las modalidades de diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 de su Reglamento general.

Cláusula Décima Sexta.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS:

16.01.- RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición de la CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la CONTRATANTE y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 de su reglamento general.

La CONTRATANTE podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el periodo que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso.

16.02.- RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el plazo de seis meses desde la recepción provisional o de la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar en el plazo de quince días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.

16.03.- Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de CONTRATANTE y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la CONTRATANTE puede ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el Acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

16.04.- Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del CONTRATISTA.

16.05.- Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

16.06.- Operada la recepción definitiva presunta, la CONTRATANTE tendrá el plazo de treinta días para efectuar la liquidación del contrato.

Si no lo hiciere, la CONTRATISTA podrá presentar su liquidación a la entidad. Si no se suscribe el acta de la liquidación técnico-económica en un nuevo plazo de treinta días, el CONTRATISTA notificará judicialmente con su liquidación a la CONTRATANTE.

16.07.- ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP.

16.08.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la LOSNCP.

Cláusula Décima Séptima.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

17.01 EL CONTRATISTA, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 *ibidem*, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Cláusula Décima Octava.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA:

18.01.- El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Décima Novena.- TERMINACION DEL CONTRATO:

19.01.- El Contrato termina:

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- 3) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del CONTRATISTA.
- 4) Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP, y en el artículo 2 de la Resolución INCOP No. 028-09 de 3 de julio de 2009; y,
- 5) Por muerte del CONTRATISTA o disolución de la persona jurídica, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
- 6) Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Vigésima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

20.01.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro Metropolitano de Mediación Arbitraje del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Construcción de Quito.

Para que proceda el arbitraje en derecho, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

20.02.- En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

20.02.01.- Mediación.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación del Distrito Metropolitano de Quito. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

20.02.02.- Arbitraje.-

- El arbitraje será en Derecho;



Administración Zonal
Calderón

11

43

- Las partes se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de la Construcción de Quito.
- Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Arbitraje ya señalado.
- El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley y en el Reglamento del Centro de Arbitraje escogido.
- Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro;
- Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria;
- La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;
- La sede del arbitraje es la ciudad de Quito.
- El idioma del arbitraje será el castellano.
- El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).

20.03.- Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

20.04.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

Cláusula Vigésima Primera: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION.

21.01.- El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Vigésima Segunda: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

22.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro de obra.

Cláusula Vigésima Tercera.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS.

23.01.- La CONTRATANTE efectuará a la CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de

la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

Cláusula Vigésima Cuarta.- ADMINISTRADOR Y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO.

24.01.- Designar Administrador del contrato al **COORDINADOR DE GESTIÓN Y CONTROL URBANO**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y las contempladas en el Art. 124 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública. **LA FISCALIZACIÓN** de la obra estará a cargo de uno de los Fiscalizadores que el Coordinador de Gestión Urbana y Control designe.

24.02.- El Fiscalizador tendrá autoridad para inspeccionar, comprobar, examinar y aceptar o rechazar cualquier trabajo o componente de la obra, resolver sobre toda cuestión relacionada con la calidad de los materiales utilizados y cantidad de los trabajos realizados, avance de la obra, interpretación de planos y especificaciones y el cumplimiento del contrato en general.

24.03.- El Fiscalizador deberá verificar y autorizar la iniciación y desarrollo de cada fase de trabajo para comprobar que las especificaciones corresponden a las contratadas. Las autorizaciones para la iniciación de cada fase de trabajo deberán ser impartidas necesariamente por escrito, en el plazo máximo de cinco días laborables a contarse desde la fecha en que la Contratista lo requiere por escrito. Si el fiscalizador no contesta por escrito autorizando y observando la iniciación de cada fase de trabajo dentro del plazo señalado, se entenderá que la autorización ha sido concedida y la Contratista podrá iniciar y continuar los trabajos.

24.04.- El Fiscalizador elaborará informes mensuales de la obra ejecutada, que se referirán necesariamente al avance de la misma en comparación con el cronograma de trabajos, a los volúmenes realizados, a las inversiones efectuadas y contendrán, además los comentarios, sugerencias y recomendaciones para la ejecución de la obra en las mejores condiciones técnicas, dentro del plazo señalado.

24.05.- La Fiscalización es la responsable de la supervisión de la obra y quienes la conforman, sean o no funcionarios o empleados municipales, serán personal y pecuniariamente responsables, tanto de la verdad de todo aquello que legalicen con su firma, cuanto de las actuaciones que les corresponda en virtud de sus específicas atribuciones.

24.06.- El Fiscalizador exigirá el fiel cumplimiento de las obligaciones constantes en los documentos del contrato, de todos los demás documentos entregados o que se entreguen a la Contratista, y de las instrucciones que se impartan durante la ejecución de los trabajos. Asimismo, el fiscalizador tendrá autoridad para ordenar en cualquier momento, la medición de las obras realizadas o rechazar los cómputos de los trabajos y de las planillas presentadas por el Contratista.

24.07.- EL FISCALIZADOR de la obra será el que designe el Coordinador Zonal de Gestión Urbana quien coordinará las acciones con el Administrador del Contrato para lograr el cumplimiento de las obligaciones contractuales



Administración Zonal
Calderón

Cláusula Vigésima Quinta.- JURAMENTO.

25.01.- La Contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en las prohibiciones legales para contratar con el MUNICIPIO.

Cláusula Vigésima Sexta.- DOMICILIO.

26.01.- Para efectos de toda notificación que sea necesaria, los comparecientes señalan domicilio:

Municipio Metropolitano de Quito-Administración Municipal Zonal Calderón: en la Avenida Capitán Giovanni Calles N° 976 y Avenida Padre Luis Vaccari (Carapungo).

CONTRATISTA:

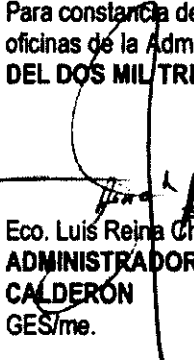
Av. Manuel Córdova Galarza y Juan Calderón N2-179, Telf. 2357109 084678153.

26.02.- En caso de que el Contratista cambie de domicilio, notificará por escrito y en forma inmediata a la Administración Zonal Calderón. Si el Contratista no cumpliere con esta estipulación, el Municipio hará llegar toda notificación al domicilio fijado en el numeral precedente y se lo tendrá como legalmente notificado.

Cláusula Vigésima Séptima.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.

27.01.- Previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de lo estipulado, las partes firman en original y dos copias de igual texto, en las oficinas de la Administración Zonal Calderón, hoy, VEINTE Y OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL TRECE.-


Eco. Luis Reina Chamorro
ADMINISTRADOR ZONAL
CALDERÓN
GES/me.


Ing. Marcelo Rodríguez
CONTRATISTA
RUC. 171727610-7

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 037-2012
REFERENCIA CÓDIGO DE OBRA: MCO - AZCA - 419-99-12

A los veinte y dos días del mes de diciembre del año dos mil diez y seis, comparecen por una parte, el Ing. Galo Erazo, Director de Gestión del Territorio, el Eco. Thelmo Gaona, Director Administrativo Financiero como miembros de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE OBRAS DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme se justifica con el documento que se adjunta, que en adelante se denominará LA COMISIÓN y por otra el ARQ. RUBEN CÁCERES, en calidad de CONTRATISTA; quien para efectos de este instrumento se denominará, "EL CONTRATISTA", y convienen en suscribir la presente ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA de conformidad a las siguientes cláusulas. Comparece también en calidad de observador, la Arq. Evelyn Marroquín, Fiscalizador de la obra.

PRIMERA: - ANTECEDENTES:

- 1.01. Según CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 037-2012, celebrado el 20/11/2012, el ARQ. RUBEN CÁCERES se comprometió a ejecutar la obra código MCO - AZCA - 419-99-12 para la: "CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LLANO CHICO (951 M2) SECTOR 04, PARROQUIA LLANO CHICO", por el monto referencial de CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con CUARENTA Y SIETE centavos (US\$ 32,239.47) conforme a las especificaciones, características y rubros detallados en el Estudio Técnico y Pliegos respectivos Ingresados en el Portal de Compras Públicas para el proceso de MENOR CUANTIA y demás documentos contractuales, con el plazo de cumplimiento de TREINTA días calendario, contados a partir de la fecha de la transferencia bancaria del anticipo del 50% contractual, por parte de la Administración Zonal Calderón.
- 1.02. Mediante Acta celebrada a los 19 días del mes de diciembre del año 2016, se procedió a la Entrega-Recepción Provisional de la obra, sin que exista ninguna observación de orden técnico a la misma; se adjunta copia del Acta.
- 1.03. Con oficio sin número del 19/12/2016 Ingresado a esta dependencia con no. de trámite 2016-582556 el 20/12/2016, el mencionado CONTRATISTA solicitó al Administrador Zonal de Calderón la RECEPCIÓN DEFINITIVA de la obra, se adjuntan los documentos.
- 1.04. Con memorando No. CZGCU-928-2012 del 19/11/2012 se designó Fiscalizador a la Arq. Evelyn Marroquín. Con memorando No.- AZCA-201-2016 del 19/12/2016 se designó como Comisión de la Recepción Provisional y Definitiva de la obra al Ing. Galo Erazo, Director de Gestión del Territorio y al Eco. Thelmo Gaona, Director Administrativo Financiero.
- 1.05. Mediante la Inspección programada el 21/12/2016 se verifico el correcto estado de la obra y la inexistencia de vicios o deficiencias de construcción en original consta adjunto el informe de la inspección.

SEGUNDA: - CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

Con los antecedentes expuestos en el numeral 1.01, el CONTRATISTA ha ejecutado la obra ya indicada conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en los documentos pre-contractuales y detallados en el acta de entrega- recepción provisional.

Archivo magnético:

OBRA: CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LLANO CHICO, BARRIO LA DELICIA, PARROQUIA DE LLANO CHICO, MUNICIPIO DE LLANO CHICO, CANTÓN LLANO CHICO, PROVINCIA DE LLANO CHICO					CONTRATO USD: 132,239.47		EJECUTADO	
UBICACIÓN: BARRIO LA DELICIA, PARROQUIA DE LLANO CHICO					MONTO CONTRATADO USD: 98,216.59			
CONTRATISTA: ARQ. RUBÉN CÁCERES								
Codigo: MCO-AZCA-7114-98-12								
No.	COD.	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	U	CANTIDAD	CONTRATO		EJECUTADO	
					INITARIO	TOTAL	CANTIDAD	MONTO
1	0001	LIMPIEZA MANUAL DEL TERRENO Retiro de capa vegetal	m2	1,889.00	1.02	1,926.78	1,889.33	1,927.12
2	0002	REPLANTEO MANUAL PARA EDIFICACIONES	m2	951.50	1.42	1,351.13	1,889.33	2,682.85
3	0008	EXCAVACIÓN A MANO DE ESTRUCTURAS MENORES altura máxima 1.5m, herramienta manual, desalojo de material 25m	m3	195.00	7.46	1,454.70	242.49	1,808.98
4	0058	ENCOFRADO-DESENCOFRADO MURETE TABLA MONTE. Altura promedio de murete 1 metro, tabla de monte recubierta de aceite	m2	63.00	13.79	868.77	54.96	757.90
5	0067	HORMIGÓN CICLOP. 180 kg/cm2 SIN ELEVADOR 603(b)	m3	24.00	99.27	2,358.48	49.76	4,889.92
6	4502	SUB-BASE CLASE 3, COMPACTACIÓN PLANCHA, estudio cumplimiento especificaciones MOP-001-93 tendida y compactada (MEJORAMIENTO DE SUELO)	m3	18.60	13.34	224.11	0.00	0.00
7	0071	HORMIGÓN SIMPLE "C" F'c=140kg/cm2 600(b) Especificaciones MOP-001-F2002 hormigonera y vibrador (REPLANTILLO)	m3	2.76	101.28	279.53	7.21	730.23
8	0078	ACERO DE REFUERZO Fy=2800-4200kg/cm2 604(1) Especificaciones MOP-001-F2002 cortadora, dobladora de hierro	kg	16,335.00	1.90	31,036.50	22,425.32	42,608.11
9	0036	ENCOFRADO-DESENCOFRADO CADENAS 20X20cm Tabla monte, recubierta de aceite	m	236.40	7.97	1,884.11	302.80	2,413.32
10	0099	HORMIGÓN SIMPLE "A" F'c=210kg/cm2 503(1) Especificaciones MOP-001-F2002 hormigonera y vibrador	m3	99.55	132.56	13,196.35	110.77	14,683.67
11	0019	RELLENO-COMPACTACIÓN TIERRA PLANCHA COMP. Tierra prod.de excavación, capas max. 20cm hidratadas, compact. Plancha compactadora	m3	45.12	4.06	183.19	140.22	569.29
12	0159	CONTRAPISO HS. 180 e=8cm, EMPEDRADO e=10cm con polietileno, no incluye masillado, hormigonera	m2	297.00	13.82	4,104.54	469.44	6,487.66
13	6012	ENCOFRADO-DESENCOFRADO DE COLUMNAS 25X25cm tabla de monte recubierta de aceite	m	18.60	11.75	222.08	0.00	0.00
14	0044	ENCOFRADO-DESENCOFRADO DE COLUMNAS 30X40cm tabla de monte recubierta de aceite	m	92.07	17.55	1,615.83	0.00	0.00
15	6004	ENCOFRADO-DESENCOFRADO DE COLUMNAS 30X60cm tabla de monte recubierta de aceite	m	84.48	23.53	1,516.74	0.00	0.00
16	0048	ENCOFRADO-DESENCOFRADO DE COLUMNAS 40X50cm tabla de monte recubierta de aceite	m	66.40	22.78	1,968.19	0.00	0.00
17	1496	ENCOFRADO-DESENLOSA ALT. ENTREPISO 3.00m TABLA DE MONTE RECUBIERTA DE ACEITE	m2	519.30	22.46	11,663.48	215.41	4,838.11
18	1800	ENCOFRADO-DESENLOSA ALT. ENTREPISO 6.00m TABLA DE MONTE RECUBIERTA DE ACEITE	m2	451.82	24.79	11,200.62	0.00	0.00
19	0048	ENCOFRADO-DESENCOFRADO DE VIGAS 20X30cm. Tabla de monte recubierta de aceite	m	230.40	7.77	1,790.21	195.48	1,518.88
20	6001	ENCOFRADO LATERAL LOSA h=20cm tabla monte, recubierta de aceite	m	242.40	2.48	596.30	95.67	235.35
21	0771	MALLA ELECTROSOLDADA R-84 150X150X4 Malla Armax R-84, diam. = 4mm, 15cmx15cm, instalada	m2	951.50	2.90	2,759.35	684.85	1,986.07
22	0060	LOSA ALMANADA e=20cm, HORM. S. 210kg/cm2, sin hierro, equipo hormigonera, vibrador	m2	951.50	33.61	31,884.77	215.41	7,218.39
23	0066	ENCOFRADO -DESEN. LOSETA ALT. ENTREPISO 1m tabla de monte, recubierta de aceite	m2	4.50	12.30	55.35	0.00	0.00
24	0067	ENCOFRADO - DESENCOFRADO DE DIENTES tabla de monte, recubierta de aceite	m	110.40	6.68	737.47	0.00	0.00
INSTALACIONES HIDROSANITARIAS							0.00	0.00
25	0368	CAJA DE REVISIÓN 60X60X60cm. PLETINA TAPA, tapa hormigón	u	10.00	50.24	502.40	7.00	351.68
26	0345	TUBERÍA PVC PRESIÓN ROSCABLE 3/4" Accesorios pvc presión, instalación	m	60.00	4.04	242.40	0.00	0.00
27	0344	TUBERÍA PVC PRESIÓN ROSCABLE 1/2" Accesorios pvc presión, instalación	m	12.00	3.00	36.00	0.00	0.00
28	0357	PUNTO DE A.P. PVC PRES. ROSCABLE 1/2" Accesorios hierro galvanizado instalado	pl	20.00	22.41	448.20	0.00	0.00
29	0331	CANALIZACIÓN PVC NORMAL 100mm desagües	m	105.00	9.50	997.50	108.15	1,027.43
30	0382	DESAGÜE PVC NORMAL 75mm 2.5m tubo, codo, tee, pega	pt	40.00	24.72	988.80	20.00	494.40
31	0393	DESAGÜE PVC NORMAL 100mm 2.5m tubo, codo, tee, pega	pl	11.00	35.57	391.27	8.00	284.56
INSTALACIONES ELÉCTRICAS							0.00	0.00
32	0484	PUNTO ILUMINACIÓN, CABLE 2#12, MANG. 1/2" empotrado, cable 3m.	pl	112.00	15.16	1,697.92	12.00	181.92
33	0485	PUNTO TOMACORRIENTE, CABLE 2#10, MANG. 1/2" empotrado, cable 3m.	pl	70.00	20.83	1,458.10	25.00	520.75
34	0503	PUNTO SALIDA DE VOZ Y DATOS	pto.	67.00	8.93	598.31	0.00	0.00
					132,239.47		98,216.59	

Archivo magnético:

COSTO+PORCENTAJE

OBRA: CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DEL LLANO CHICO, BARRIO LA DELICIA, PARROQUIA DEL LLANO CHICO					MONTO CONTRATADO: 7,626.03 USD		MONTO EJECUTADO: 5,395.80 USD	
UBICACIÓN: BARRIO LA DELICIA, PARROQUIA DE LLANO CHICO					MONTO CONTRATADO: 7,626.03 USD		MONTO EJECUTADO: 5,395.80 USD	
SECTOR: LLANO CHICO					MONTO CONTRATADO: 7,626.03 USD		MONTO EJECUTADO: 5,395.80 USD	
CONTRATISTA: ARQ. RUBEN CACERES					MONTO CONTRATADO: 7,626.03 USD		MONTO EJECUTADO: 5,395.80 USD	
Codigo: MCO-AZCA-7114-98-12					MONTO CONTRATADO: 7,626.03 USD		MONTO EJECUTADO: 5,395.80 USD	
No.	COD.	DESCRIPCION DEL RUBRO	U	CANTIDAD	MONTO (PRESUPUESTO)		CANTIDADES EJECUTADAS	MONTO EJECUTADO
					UNITARIO	TOTAL		
1	004	REPLANTEO TEOODUTO SUPERFICIES equipo de topografía	Ha	0.19	557.49	106.68	0.00	0.00
2	0085	MOVIM.TIERRA A MAQUINA SIN TRANSP.EQUIPO Menor a 5000 m3	m³	799.87	0.60	479.92	529.23	317.54
3	009	DESBANQUE A MAQUINA, Retroexcavadora, menor a 500 m3	m³	192.30	1.02	196.15	192.27	196.12
4	0046	ENCOFRADO-DESENCOFRADO COLUMNAS 30x30cm tabla monte, recubierta de aceite	m	141.80	14.04	1,990.87	141.73	1,989.89
5	ZCA 047	ENCOFRADO-DESENCOFRADO COLUMNAS 30x60cm tabla monte, recubierta de aceite	m	60.88	20.17	1,223.92	52.70	1,062.96
6	0041	ENCOFRADO-DESENCOFRADO COLUMNAS 20x20cm tabla monte, recubierta de aceite	m	6.80	11.83	80.44	5.80	68.61
7	0050	ENCOFRADO-DESENCOFRADO DE VIGAS 30x40cm tabla monte, recubierta de aceite	m	110.88	13.04	1,445.61	23.47	306.05
8	D328	CANALIZACION PVC NORMAL 160mm Desague, union tipo esliga campana, tendido	m	21.90	17.50	383.25	21.85	382.38
9	ZCA 36	CAJA REVISION 60X60X100. Piso y pared horm simple 180Kg/cm2, e=10 cm Incl. Tabl. Tapa h.a. eng. 50x3mm, tapa caja, Incl. excavacion	m	11.70	90.57	1,059.67	4.95	448.32
10	ZCA 135	CAJA REVISION 80X80X100. Piso y pared horm simple 180Kg/cm2, e=10 cm Incl. Tabl. Tapa h.a. eng. 50x3mm, tapa caja, Incl. excavacion	m	2.70	104.87	283.15	2.65	277.91
11	ZCA 036	CAJA REVISION 100X100X100. Piso y pared horm simple 180Kg/cm2, e=10 cm Incl. Tabl. Tapa h.a. eng. 50x3mm, tapa caja, Incl. excavacion	m	3.10	121.41	376.37	2.85	346.02
TOTAL CONTRATADO =						7,626.03	TOTAL EJECUTADO	5,395.80

TERCERA: - FISCALIZACIÓN:

Con memorando No. CZGCU-928-2012 del 19/11/2012 se designó Fiscalizador a la Arq. Evelyn Marroquín.

CUARTA: - REAJUSTE DE PRECIOS:

Por haberse producido variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en el contrato, los costos se reajustan de acuerdo con las planillas, de conformidad con el Art. 131 del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública.

Archivo magnético:

RESUMEN DE REAJUSTE DE PRECIOS		ADMINISTRACION ZONAL CALDERÓN	
OBRA:	"CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DEL LLANO CHICO (951 M2) SECTOR 04, PARROQUIA LLANO CHICO"		
CÓDIGO:	MCO-AZCA-419-99-12		
UBICACIÓN:	VARIAS		
CONTRATISTA:	ARQ. RUBEN CACERES		
MONTO DEL ANTICIPO	66,119.74 USD.	VALOR DEL REAJUSTE ANTICIPO	528.96 USD.
MONTO PLANILLA 01	36,221.63 USD.	VALOR DEL REAJUSTE PLANILLA UNO	253.55 USD.
MONTO PLANILLA 02 liq	-4,124.84 USD.	VALOR DEL REAJUSTE PLANILLA DOS liq.	-177.37 USD.
	0.00 USD.		0.00 USD.
	0.00 USD.		0.00 USD.
TOTAL PLANILLADO	\$ 98,216.59 USD.	VALOR TOTAL DEL REAJUSTE	605.14 USD.

QUINTA: - LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:

Monto contratado:	132,239.47 USD.
Monto ejecutado:	98,216.59 USD.
Costo+%	5,395.80 USD.
Anticipo 50%	66,119.74 USD.
MULTAS	0.00 USD.
Reajuste Definitivo de Precios	605.14 USD.
Monto ejecutado+Reajuste Definitivo+Costo+%:	104,217.53 USD.
Total Planilla Pagada	104,217.53 USD.
SALDO A COBRAR EL CONTRATISTA	0.00 USD.
SALDO A PAGAR EL CONTRATISTA	0.00 USD.
TOTAL A COBRAR EL CONTRATISTA	0.00 USD.

SON: CERO DOLARES CON 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

SEXTA: - LIQUIDACIÓN DE PLAZOS:

FECHA DE CONTRATO:	20/11/2012
PLAZO:	30 DIAS CALENDARIO
FECHA INICIAL DEL PLAZO POR ENTREGA DEL ANTICIPO:	30/11/2012
FECHA DE VENCIMIENTO:	29/12/2012
PRORROGAS:	0 DIAS CALENDARIO
FECHA DE SUSPENSIÓN DE LA OBRA	17/12/2012
FECHA DE REINICIO	14/03/2013
FECHA DE VENCIMIENTO:	26/03/2013
FECHA DE VENCIMIENTO DEFINITIVO:	25/03/2013

Archivo magnético:

SÉPTIMA: - PLAZO:

La obra denominada "CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LLANO CHICO (951 M2) SECTOR 04, PARROQUIA LLANO CHICO", SI se ejecutó dentro del plazo contractual y se la concluyó el 25/03/2016

OCTAVA: - INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA LA RECEPCIÓN DEFINITIVA:

El(La) delegado(a) de la Administración Zona Calderón del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conjuntamente con el (la) contratista y el (la) Fiscalizador(a) designado para el efecto, visitaron la obra objeto de la Recepción Definitiva y constataron que los trabajos fueron ejecutados de acuerdo a las cláusulas contractuales; además verificaron el correcto estado de la obra y la inexistencia de vicios o deficiencias de la construcción.

NOVENA: - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El Contratista, no obstante la suscripción del Acta de Recepción Definitiva, responderá por los vicios ocultos de los rubros que constituyen el objeto del contrato, en los términos definidos en la regla 3ª. del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibidem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de suscripción de la recepción definitiva.

DÉCIMA: - CONCLUSIONES PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEFINITIVA:

Se deja constancia que:

- Los comparecientes visitaron la obra en la presente fecha y verificaron que los trabajos han sido ejecutados de acuerdo a las cláusulas contractuales y no presentan vicios de o deficiencias de construcción aparente.
- El CONTRATISTA ha mantenido y vigilado a su costa la obra terminada desde la entrega-recepción provisional hasta la entrega recepción – definitiva. Durante este período ha empleado el personal y el equipo adecuados para llevar a cabo los trabajos de mantenimiento requeridos por el Fiscalizador, cuando ha sido requerido.

Con tales antecedentes, de conformidad con el Artículo 81 de la Ley de Contratación Pública y la Cláusula Décima Segunda del Contrato de ejecución de Obra N° 037-2012, celebrado el 20/11/2012, el CONTRATISTA procede a la entrega definitiva de la obra ya referida. Por su parte, LA COMISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN, recibe definitivamente la referida obra, en las condiciones y características ya señaladas en la cláusula segunda de esta Acta.

DÉCIMA PRIMERA: - GARANTÍAS:

La garantía de fiel cumplimiento será devuelta luego de suscribirse la presente acta.

DÉCIMA SEGUNDA: - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

El CONTRATISTA ha cumplido las obligaciones contractuales dentro del plazo estipulado.

DÉCIMA TERCERA: - DOCUMENTOS HABILITANTES.

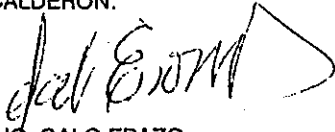
Son documentos habilitantes y forman parte de la presente Acta los siguientes:

- Oficio del CONTRATISTA con la solicitud de recepción definitiva de la obra (oficio sin número del 19/12/2016 ingresado a esta dependencia con no. de trámite 2016-582556 el 20/12/2016).
- Acta de entrega Recepción Provisional de la obra.
- Documentos originales que se nombran en la Cláusula PRIMERA: - ANTECEDENTES.

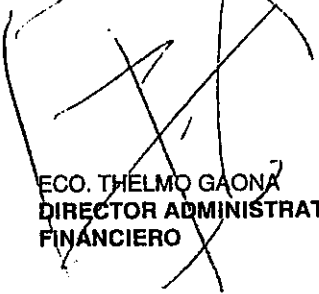
Archivo magnético:

Para constancia y fe de lo actuado, los comparecientes firman en unidad en original y tres copias de igual tenor y contenido en las Oficinas de la Administración Zonal Calderón.

POR LA COMISIÓN DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL
CALDERÓN:



ING. GALO ERAZO
DIRECTOR DE GESTIÓN
DEL TERRITORIO



ECO. THELMO GAONA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
FINANCIERO

EL CONTRATISTA:



ING. RUBÉN CÁCERES
CONTRATISTA

Archivo magnético:



Administración Zonal
Calderón

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°. 037-2012
REFERENCIA: CODIGO DE OBRA: MCO-AZCA-419-99-12

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente representado en este acto por el Economista Luis Reina Chamorro, en su calidad de Administrador Zonal Calderón, conforme consta de la Delegación conferida por el señor Alcalde Metropolitano mediante Resoluciones N°. A 0003 de 18 de agosto del 2009 y Resolución N°. A-0138-A de 20 de diciembre del 2004 del nombramiento cuya copia adjunto, entidad que en adelante se denominará "EL MUNICIPIO O CONTRATANTE", y, por otra, el Arquitecto Rubén Cáceres, quien para efectos de este instrumento se denominará, "EL CONTRATISTA", las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES.-

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la Administración Zonal Calderón, contempla la ejecución de la obra: **CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LLANO CHICO (951,50 m2), SECTOR 4, PARROQUIA LLANO CHICO.- PROCESO.- MCO-AZCA-419-99-12.**

1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar los pliegos de la obra de menor cuantía **Código No. MC-MCO-AZCA-419-99-12 CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LLANO CHICO.**

1.03.- *Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No.75010500000000, conforme consta en la certificación conferida por el Jefe de Presupuesto de la Administración Zonal Calderón, mediante informe de compromiso adjunto.*

1.04.- Se realizó la respectiva convocatoria el 17 de octubre del 2012, a través del portal www.compraspublicas.gov.ec.

1.05.- Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad de la Administración Zonal Calderón, Economista Luis Reina Chamorro, mediante resolución **AZCA No.424-2012 de 07 de noviembre del 2012, adjudicó el contrato de la obra: CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LLANO CHICO.- PROCESO.- MCO-AZCA-419-99-12**, una vez que ha sido escogida a través del portal www.compraspublicas.gov.ec mediante sorteo automático aleatorio entre los proveedores calificados, de conformidad con el Art. 59 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por cuanto cumple con las especificaciones técnicas y demás requisitos establecidos en los Pliegos aprobados.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Certificación de partida presupuestaria y compromiso de gasto.
- b) Pliegos aprobados, planos del diseño del proyecto, minuta técnica, presupuesto de la obra, cronograma de trabajos, especificaciones técnicas, fórmula polinómica y cuadrilla tipo, lista de precios unitarios institucionales que corresponden a la obra contratada.
- c) Ofertas presentadas por los contratistas; análisis, informe y cuadro comparativo de las ofertas presentadas.
- d) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario.
- e) Garantía presentada por el CONTRATISTA.
- f) Resolución de adjudicación emitida por el Administrador Zonal Calderón.

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deben protocolizarse conjuntamente con este instrumento.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACION Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá a su tenor literal.
- 2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- 3) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- 4) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.02.- **Definiciones.**- En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "Adjudicatario", es el oferente a quien la máxima autoridad de la CONTRATANTE le adjudica el contrato;
- b) "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) "INCOP", Instituto Nacional de Contratación Pública.
- d) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- e) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención a la convocatoria.
- f) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LLANO CHICO.**



Administración Zonal
Calderón

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO.

4.01.- El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la CONTRATANTE la obra: **CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LLANO CHICO.**

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales.

En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad; será realizada por el CONTRATISTA utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve.

4.02.- Corresponde al CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

4.03.- Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de Cantidades y Precios que consta en el (formulario No. 2) de su oferta y que constituye parte integrante del contrato.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO.

5.01.- El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (USD \$ 132,239.47) más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

5.02.- Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO.

\$ 66.119,74

6.01.- LA CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, el 50% del valor del contrato, como anticipo, y el 50 % restante, una vez concluidos y recibidos los trabajos por la entidad contratante, previa aprobación por parte de la fiscalización, se pagarán los valores correspondientes en una sola planilla, lo que constituirá la liquidación final.

El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperturará en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. EL CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El Administrador del Contrato designado por la CONTRATANTE

verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

6.02.- El valor restante de la obra, esto es, el cincuenta por ciento (50%), se cancelará una vez concluidos y recibidos los trabajos por la entidad contratante, previa aprobación por parte de la fiscalización; se pagarán los valores correspondientes en una sola planilla, además de reajuste de precios (calculados por la fiscalización de acuerdo a la fórmula polinómica y cuadrilla tipo que entregará la contratista), lo que constituirá la liquidación final, legalmente establecido. No habrá lugar a alegar mora de parte de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

6.03.- La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en la Disposición General Sexta del reglamento general de la LOSNCP.

6.04.- Entregada la planilla por EL CONTRATISTA, la Fiscalización, en el plazo de quince (15) días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para EL CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de quince (15) días contados desde la aprobación. Si la Fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla se halla aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

En cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en el contrato.

El Fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC que sean aplicables.

6.05. Discrepancias.- Si existieran discrepancias entre las planillas presentadas por EL CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará a la CONTRATISTA las discrepancias encontradas. Si no se receptara respuesta, dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago.

Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el penúltimo inciso del numeral 6.08 de esta cláusula.

6.06.- La CONTRATANTE pagará las planillas previa aprobación de la Fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP.

6.07.- Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación de la fiscalización.

6.08.- En los (10) primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y EL CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los treinta días anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la "Tabla de Cantidades y Precios" para cada rubro (formulario No. 2).



Administración Zonal
Calderón

Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del CONTRATISTA ni recepción por parte de la CONTRATANTE; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección cada **QUINCE DÍAS** que comprobará el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la Fiscalización, EL CONTRATISTA está obligado a solucionarlas, si las objeciones presentadas son por causas imputables al CONTRATISTA, caso contrario se procederá a presentar las planillas que correspondan.

6.09.- Planillas de liquidación.- Junto con la solicitud de entrega-recepción provisional de las obras, EL CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final, salvo el rubro de mantenimiento o custodia de la obra hasta la recepción definitiva.

6.10.- Trámite de las planillas.- Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

- 1) Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la "Tabla de Cantidades y Precios" (formulario No.2), con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.
- 2) Dentro de los cinco primeros días laborales de cada periodo, EL CONTRATISTA preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.
- 3) Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.
- 4) Con las planillas, EL CONTRATISTA presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el periodo en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
- 5) Los documentos mencionados en el numeral anterior, se elaborarán según el modelo preparado por LA CONTRATANTE y será requisito indispensable para tramitar el pago de la planilla correspondiente.
- 6) La fiscalización, en **QUINCE DIAS CALENDARIO**, aprobará u objetará la planilla.
- 7) Si la Fiscalización, en el plazo señalado, no aprueba o no expresa las razones fundamentadas para su objeción, transcurrido dicho plazo, se entenderá que la planilla ha sido aprobada.
- 8) Con la aprobación expresa o tácita continuará el trámite de pago.

6.11. Requisito previo al pago de las planillas.- Previamente al pago de las planillas EL CONTRATISTA presentará el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviese empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al IESS, Sin este requisito la CONTRATANTE no realizará pago alguno, conforme a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 465, de 30 de noviembre de 2001, excepto en el caso de que sus trabajadores y empleados estén bajo otro régimen legal de contratación.

6.12.- De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

6.13. Pagos Indebidos.- La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose EL CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS.

Prevía a la celebración del presente contrato, EL CONTRATISTA rinde las siguientes garantías de acuerdo a lo establecido en el Artículo 75 de la LOSNCP., entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE, a través del Administrador del contrato:

a.- Buen uso del anticipo equivalente al 100% del valor que recibe por este concepto. **Póliza N° 56500 de 12 de noviembre del 2012 de SEGUROS EQUINOCCIAL.**

b.- De fiel cumplimiento, equivale al 5% del valor del contrato. **Póliza No.78689 de 12 de noviembre del 2012 de SEGUROS EQUINOCCIAL.**

7.- Ejecución de la garantía: La garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

-
- Si EL CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento; y,
- En caso de terminación unilateral del contrato y que LA CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

Cláusula Octava.- PLAZO.

8.01.- EL Contratista se obliga a ejecutar, terminar y entregar las obras, objeto de este contrato, a satisfacción del Municipio, dentro del plazo **de 30 DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la transferencia bancaria del anticipo.

8.02.- El plazo estipulado en el numeral anterior podrá ser prorrogado por causas no imputables a La Contratista tales como:

a.- Fuerza mayor o caso fortuito, conforme la definición del artículo 30 del Código Civil, siempre que sean legalmente comprobados por el Contratista y aceptados por el Municipio, previo el informe de la Fiscalización.

b.- Causas de orden técnico no imputables a la Contratista que impidan la ejecución de las obras, debidamente calificadas y aprobadas por la Fiscalización



Administración Zonal
Calderón

Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO.

9.- La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Administrador del Contrato, previo informe de la Fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato;
- b) Cuando la CONTRATANTE ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios (formulano No.2), para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP;
- c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la Fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA; y,
- d) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

9.01.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

9.02.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización del administrador del Contrato y de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe de la Fiscalización.

Cláusula Décima.- MULTAS Y PENAS.

10.01.- Si el CONTRATISTA no ejecutare, terminare y entregare la obra dentro del plazo estipulado en la Cláusula Novena, o de las prórrogas de plazo que se le hubieren concedido por causas debidamente calificadas, pagará una multa diaria de dos por mil (0.2%) del precio del contrato establecido en la cláusula quinta. Esta multa, se descontará de cualquier valor que sea adeude al Contratista y no será devuelta por ningún motivo.

10.02.- En caso de que la Contratista se negare a cumplir injustificadamente las órdenes del fiscalizador emitidas de acuerdo a sus atribuciones, o incurriere en otros incumplimientos tales como: si el representante técnico de la obra no se encontrare en el lugar del trabajo, faltare el personal técnico o el equipo calificado por el Municipio o incumpliere de cualquier forma el contrato, será multado con la sanción diaria estipulada anteriormente, si no repara o soluciona el motivo del incumplimiento después de ocho días de notificado por simple oficio por parte del Administrador Zonal Calderón. La multa se aplicará hasta la fecha en que se repare o solucione el incumplimiento, se descontará de cualquier valor que se adelante al contratista y no será reembolsable.

Cláusula Décima Primera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS.

11.01.- En caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en el contrato, los costos se reajustarán desde la fecha de la variación, mediante la aplicación de la fórmula y cuadrilla tipo constante en la Minuta Técnica.

11.02.- El reajuste se calculará y pagará provisionalmente multiplicando el valor anticipado, o de cada planilla, calculada a los precios contractuales y descontados la parte proporcional de amortización del anticipo, por el coeficiente que resulte de aplicar en la fórmula los precios o índices de precios disponibles a la fecha de presentación de la planilla.

11.03.- La liquidación y pago final de reajuste se realizarán tan pronto se disponga de los índices definitivos de precios, considerando las fechas de pago de las planillas y aplicando las fórmulas contractuales.-

Cláusula Décima Segunda.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN.

12.01.- EL CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato.

12.02.- EL CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus empleados, técnicos y trabajadores contratados por él.

Cláusula Décima Tercera.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

13.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales de Ejecución del Contrato, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

13.02.- EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

13.03.- EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra sobre la base de los estudios con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. Los eventos señalados se podrán autorizar y contratar solo si fueren solicitados por la fiscalización.

Cláusula Décima Cuarta.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

14.01.- Son obligaciones del CONTRATANTE las establecidas en la sección 3, capítulo 1, numeral 4.2 de las condiciones generales de los pliegos que son parte del presente contrato.

Cláusula Décima Quinta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO.

15.01 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos bajo las modalidades de diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 de su Reglamento general.

Cláusu

16.01.-
CONTI
notifiq
y obse

La CC
recep

16.02.
provis
nueva
defini

prese
16.03
recep

CON
de la
cont

adv
16.0
labo

16.0
recep
recep

16.0
recep



Administración Zonal
Calderón

Cláusula Décima Sexta.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS:

16.01.- RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición de la CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la CONTRATANTE y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 de su reglamento general.

La CONTRATANTE podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el periodo que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso.

16.02.- RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el plazo de seis meses desde la recepción provisional o de la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar en el plazo de quince días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.

16.03.- Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la CONTRATANTE y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la CONTRATANTE puede ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el Acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

16.04.- Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del CONTRATISTA.

16.05.- Si la CONTRATANTE noriere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

16.06.- Operada la recepción definitiva presunta, la CONTRATANTE tendrá el plazo de treinta días para efectuar la liquidación del contrato.

Si no lo hiciere, el CONTRATISTA podrá presentar su liquidación a la entidad. Si no se suscribe el acta de la liquidación técnico-económica en un nuevo plazo de treinta días, el CONTRATISTA notificará judicialmente con su liquidación a la CONTRATANTE.

16.07.- ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la LONSCP.

16.08.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la LOSNCP.

Cláusula Décima Séptima.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

17.01.- EL CONTRATISTA, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del

artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 *Ibidem*, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Cláusula Décima Octava.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA:

18.01.- El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Décima Novena.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

19.01.- El Contrato termina:

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- 3) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del CONTRATISTA.
- 4) Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP, y en el artículo 2 de la Resolución INCOP No. 028-09 de 3 de julio de 2009; y,
- 5) Por muerte del CONTRATISTA o disolución de la persona jurídica, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
- 6) Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Vigésima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

20.01.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro Metropolitano de Mediación Arbitraje del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Construcción de Quito.

Para que proceda el arbitraje en derecho, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

20.02.- En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

20.02.01.- Mediación.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación del Distrito Metropolitano de Quito. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

20.02.02.- Arbitraje.-

- El arbitraje será en Derecho;
- Las partes se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de la Construcción de Quito.



Administración Zonal
Calderón

- Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Arbitraje ya señalado.
- El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley y en el Reglamento del Centro de Arbitraje escogido.
- Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro;
- Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria;
- La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;
- La sede del arbitraje es la ciudad de Quito.
- El idioma del arbitraje será el castellano.
- El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).

20.03.- Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

20.04.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

Cláusula Vigésima Primera: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION.

21.01.- EL CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Vigésima Segunda: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

22.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Fiscalización y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro de obra.

Cláusula Vigésima Tercera.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS.

23.01.- La CONTRATANTE efectuara al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al Arts 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

Cláusula Vigésima Cuarta.- ADMINISTRADOR Y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO.

24.01.- Designar Administrador del contrato al **COORDINADOR DE GESTIÓN Y CONTROL URBANO**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y las contempladas en el Art. 124 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública. **LA FISCALIZACIÓN** de la obra estará a cargo de uno de los Fiscalizadores que el Coordinador de Gestión Urbana y Control designe.

24.02.- El Fiscalizador tendrá autoridad para inspeccionar, comprobar, examinar y aceptar o rechazar cualquier trabajo o componente de la obra, resolver sobre toda cuestión relacionada con la calidad de los materiales utilizados y cantidad de los trabajos realizados, avance de la obra, interpretación de planos y especificaciones y el cumplimiento del contrato en general.

24.03.- El Fiscalizador deberá verificar y autorizar la iniciación y desarrollo de cada fase de trabajo para comprobar que las especificaciones corresponden a las contratadas. Las autorizaciones para la iniciación de cada fase de trabajo deberán ser impartidas necesariamente por escrito, en el plazo máximo de cinco días laborables a contarse desde la fecha en que el Contratista lo requiere por escrito. Si el fiscalizador no contesta por escrito autorizando y observando la iniciación de cada fase de trabajo dentro del plazo señalado, se entenderá que la autorización ha sido concedida y el Contratista podrá iniciar y continuar los trabajos.

24.04.- El Fiscalizador elaborará informes mensuales de la obra ejecutada, que se referirán necesariamente al avance de la misma en comparación con el cronograma de trabajos, a los volúmenes realizados, a las inversiones efectuadas y contendrán, además los comentarios, sugerencias y recomendaciones para la ejecución de la obra en las mejores condiciones técnicas, dentro del plazo señalado.

24.05.- La Fiscalización es la responsable de la supervisión de la obra y quienes la conforman, sean o no funcionarios o empleados municipales, serán personal y pecuniariamente responsables, tanto de la verdad de todo aquello que legalicen con su firma, cuanto de las actuaciones que les corresponda en virtud de sus específicas atribuciones.

24.06.- El Fiscalizador exigirá el fiel cumplimiento de las obligaciones constantes en los documentos del contrato, de todos los demás documentos entregados o que se entreguen a el Contratista, y de las instrucciones que se impartan durante la ejecución de los trabajos.

Asimismo, el fiscalizador tendrá autoridad para ordenar en cualquier momento, la medición de las obras realizadas o rechazar los cómputos de los trabajos y de las planillas presentadas por el Contratista.

24.07.- EL FISCALIZADOR de la obra será el que designe el Coordinador Zonal de Gestión Urbana quien coordinará las acciones con el Administrador del Contrato para lograr el cumplimiento de las obligaciones contractuales



Administración Zonal
Calderón

Cláusula Vigésima Quinta.- JURAMENTO.

25.01.- El Contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en las prohibiciones legales para contratar con el MUNICIPIO.

Cláusula Vigésima Sexta.- DOMICILIO.

26.01.- Para efectos de toda notificación que sea necesaria, los comparecientes señalan domicilio:

MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO-ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ZONAL CALDERÓN: en la Avenida Capitán Giovanni Calles N° 976 y Avenida Padre Luis Vaccari (Carapungo).

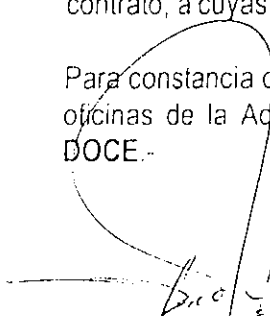
CONTRATISTA: Calle U S5-474 y Calle G Barrio Obrero Independiente, Telf. 2608-922/098222542.

26.02.- En caso de que la Contratista cambie de domicilio, notificará por escrito y en forma inmediata a la Administración Zonal Calderón. Si la Contratista no cumpliere con esta estipulación, el Municipio hará llegar toda notificación al domicilio fijado en el numeral precedente y se lo tendrá como legalmente notificado.

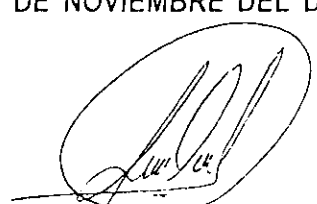
Cláusula Vigésima Séptima.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.

27.01.- Previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de lo estipulado, las partes firman en original y dos copias de igual texto, en las oficinas de la Administración Zonal Calderón, hoy **VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE**.


Econ. Luis Reina Chamorro
ADMINISTRADOR ZONAL
CALDERÓN

GES/me


Arq. Rubén Cáceres
CONTRATISTA
CC/RUC: 170629581-1